Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LX | Buenos Aires, miércoles 25 de junio de 1952 | Número 17.177

CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA

DECRETO Nº 853 — Bs. As., 18 de junio de 1952.

VISTO lo dispuesto por la Ley de Organización de los Ministerios que asigna a la Secretaría de Estado de Asuntos Técnicos la dirección, sistematización, compilación y fiscalización de las estadísticas y censos, y atento a que la Ley Nº 14.046 establece que los organismos que realicen tareas de carácter estadístico en los distintos Departamentos de Estado, excepto los pertenecientes a los ministerios militares, actuarán como delegaciones de la Dirección General del Servicio Estadístico Nacional, ajustando su acción a las normas y directivas de carácter técnico que ella imparta, y CONSIDERANDO: Que para asegurar la coordinación de las tareas estadísticas a cargo de los distintos organismos de la Administración Nacional y facilitar la dirección técnica, sistematización y fiscalización centralizadas de aquéllas, es necesario crear un consejo en el que estén representadas las distintas Secretarías de Estado; Que con el fin de proporcionar a la actual Dirección General del Servicio Estadístico Nacional la jerarquía e individualidad requeridas para el ejercicio de las importantes funciones asignadas por la Ley Nº 14.046, es conveniente asignarle carácter de Dirección Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros, Decreta:

Artículo 1º — Créase en el Ministerio de Asuntos Técnicos el Consejo Nacional de Estadística que tendrá por objeto servir a la coordinación, sistematización y fiscalización de las tareas estadísticas y censales.

Art. 2º — Asígnase carácter de Dirección Nacional a la actual Dirección General del Servicio Estadístico Nacional.

Art. 3º — El Consejo Nacional de Estadística estará integrado por un delegado de cada Secretaría de Estado bajo la presidencia del titular del Ministerio de Asuntos Técnicos, actuando como Secretario del Consejo el Director Nacional del Servicio Estadístico. Los Ministerios de Defensa Nacional, Ejército, Marina y Aeronáutica, estarán representados por el Director General de Estadísticas Militares del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 4º — Formarán parte del mismo el Secretario Técnico y los Directores Generales de Estadísticas Políticas, Económicas, Sociales, de la Defensa y Servicios Técnicos Generales, dependientes de la Dirección Nacional del Servicio Estadístico, para el estudio y consideración de las materias que a cada uno de ellos compete.

Art. 5º — Los distintos Departamentos de Estado comunicarán al Ministerio de Asuntos Técnicos dentro de los quince días de la fecha del presente decreto, la designación de sus delegados ante el Consejo Nacional de Estadística.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — **Raúl A. Mende. — Angel G. Borlenghi. — Jerónimo Remorino. — Pedro J. Bonanni. — Roberto M. Dupeyrón. — Alfredo Gómez Morales. — Humberto Sosa Molina. — Antonio F. Cafiero. — Franklin Lucero. — Miguel Revestido. — Aníbal O. Olivieri. — Armando Méndez San Martín. — Juan I. San Martín. — Natalio Carvajal Palacios. — Juan E. Maggi. — Oscar L. Nicolini. — Carlos A. Hogan. — Rafael F. Amundarain. — Ramón Carrillo. — José M. Freire. — Román Subiza.**

Delegaciones de la Autoridad Minera Nacional en las Provincias de Salta, Mendoza y San Luis

DEC. Nº 9.796. - Bs. As., 19|5|52.

VISTOS los Expedientes del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, números 104.649|50, 7.776|50, 63.863|51, 63.178|51, 63.147|51, 63.093|51, 168|51, 63.179|51 y 63.092|51, y CONSIDERANDO: Que el citado Departamento de Estado ha concertado convenios con los Gobiernos de las Provincias de San Luis, Salta, Mendoza, Corrientes, Santa Fe, Santiago del Estero, Buenos Aires, Entre Ríos y Tucumán, con el fin de que el Gobierno Nacional se haga cargo de la Autoridad Minera que le corresponde; Que dada la importancia de las actividades mineras que se desarrollan en las Provincias de San Luis, Salta y Mendoza resulta conveniente la creación de Delegaciones de la mencionada Autoridad Minera Nacional sobre la base de los actuales organismos a los que les han sido confiadas las funciones atinentes a la minería, en estas provincias; Que en lo que respecta a las Provincias de Corrientes, Santa Fe, Buenos Aires y Entre Ríos el Decreto Nº 26.722 de fecha 25 de octubre de 1949 ha previsto la incorporación de sus organismos mineros a la Dirección General de Industria Minera, hoy Dirección Nacional de Minería; Que con referencia a las Provincias de Santiago del Estero y Tucumán, el mencionado decreto establece la incorporación de sus dependencias mineras a las Delegaciones de Catamarca y Salta, respectivamente; Que los Decretos números 21.809 del 12 de octubre de 1950 y 1.026 del 18 de enero de 1952 han fijado las jurisdicciones y las funciones de las Delegaciones; Que los convenios se han celebrado de acuerdo con la autorización conferida por los artículos 4º y 5º del Decreto Nº 26.722|49; Por ello y lo aconsejado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse los convenios suscriptos entre el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y los Gobiernos de las Provincias de San Luis, Salta, Mendoza, Corrientes, Santa Fe, Santiago del Estero, Buenos Aires, Entre Ríos y Tucumán, para la instalación en las tres primeras de Delegaciones de la Dirección Nacional de Minería, sobre la base de sus actuales organismos mineros, y para la incorporación de los restantes al Servicio de Autoridad Minera Nacional, Delegación Catamarca y Delegación Salta, en la forma establecida por el Decreto número 26.722|49.

Art. 2º — Las Delegaciones en las Provincias de San Luis, Salta y Mendoza tendrán su sede en las respectivas ciudades capitales, con jurisdicción en los territorios de las mencionadas provincias y ejercerán la Autoridad Minera Nacional de Primera Instancia.

Los organismos mineros de las restantes provincias, se incorporarán a las Delegaciones correspondientes, de acuerdo con el Decreto Nº 26.722|49, las que desempeñarán la Autoridad Minera de Primera Instancia en las respectivas jurisdicciones.

Las causas que tramitan en las jurisdicciones que crea este Decreto se substanciarán de acuerdo con las reglas del Decreto Nº 1.026 de fecha 18 de enero de 1952.

Art. 3º — Las Delegaciones aplicarán para la tramitación de los expedientes existentes o que se promuevan con posterioridad a su instalación, la siguiente legislación, en el orden de prelación que queda fijado:

1º) La Constitución y Leyes de la Nación;

2º) Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional;

3º) Las Resoluciones del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación o, cuando corresponda, las Resoluciones conjuntas de ése y otro Departamento de Estado; y

4º) Las disposiciones de la Dirección Nacional de Minería.

Art. 4º — Los recursos concedidos a la fecha de publicación del presente decreto continuarán su trámite por el sistema actualmente en vigor hasta su terminación definitiva. Los que se interpongan con posterioridad a esa fecha, tramitarán por las reglas mencionadas en el artículo anterior.

Las Delegaciones serán competentes para conceder o denegar los recursos que hubieren sido interpuestos con anterioridad al comienzo de sus actividades y que no hubiesen sido otorgados a la fecha de publicación del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación; a sus efectos vuelva al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

PERON. — **José C. Barro. — Ramón A. Cereijo.**

DIRECTOR DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO Nº 559 — Bs. As., 16 de junio de 1952.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Director de Defensa Nacional del Ministerio de Justicia, y de conformidad con lo propuesto por señor Secretario en ese Departamento de Estado.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Director de Defensa Nacional del Ministerio de Justicia, con una remuneración mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.500.—), al señor D. Roberto Agustín Torrent (Clase 1906 - D. M. 13 - M. I. 615.223 - C. I. 1.156.956 Policía Capital Federal).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Natalio Carvajal Palacios.

VICEPRESIDENTE 1º DEL CONSEJO DEL INSTITUTO GANADERO ARGENTINO

DECRETO Nº 854. — Bs. As., 18 de junio de 1952.

VISTO lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Ley Nº 13.991, y ATENTO lo propuesto por el señor Ministro de Comercio Exterior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase para integrar el Consejo del Instituto Ganadero Argentino, al señor Teniente Coronel don Benito Benalcázar (Clase 1905, D. M. 2, M. I. 175.244), como vicepresidente 1º, sin perjuicio de sus actuales funciones como Delegado Coordinador de la Presidencia de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. - Franklin Lucero. - Antonio F. Cafiero.

DECRETO Nº 852. — Bs. As., 18 de junio de 1952.

VISTO las renuncias presentadas por el señor D. Juan Taboada a los cargos de Vicepresidente 1º del Instituto Ganadero Argentino y de Director en el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, para los que fuera designado por decretos Nº 27.166 del 22 de diciembre de 1950 y Nº 17.772 del 28 de julio de 1949, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el señor D. Juan Taboada (Clase 1913, D. M. 3, M. I. 373.149), a los cargos de vicepresidente 1º del Instituto Ganadero Argentino y de Director en el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Antonio F. Cafiero.

Nombramiento de Delegado Titular Ante el Comité Interamericano Permanente Antiacridiano

DECRETO Nº 555. — Buenos Aires, 16 de junio de 1952.

VISTO la renuncia presentada por el delgado titular ante el Comité Interamericano Permanente Antiacridiano, ingeniero agrónomo Juan B. Marchionatto; atento la necesidad de designar el reemplazante y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase delegado titular ante el Comité Interamericano Permanente Antiacridiano, en reemplazo del ingeniero agrónomo Juan B. Marchionatto, que renunció, al actual delegado suplente, Director de Acridiología de la Dirección General de Sanidad Vegetal, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ingeniero agrónomo Héctor Guillermo Millán (L. 35), Clase 1899, Mat. 1.077.775, D. M. 19.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Carlos A. Hogan.

OPERACIONES DE LIBROS A REALIZAR POR LA CONTADURIA GRAL. DE LA NACION

Ejercicio 1951 — Orden de Contabilización Nº 175

DECRETO Nº 8.277 Buenos Aires, 28 de abril de 1952.

VISTO que por Decreto Nº 3.962 del 28 de febrero de 1952, fueron aprobados los créditos definitivos del Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos correspondiente al Ejercicio 1951, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Nº 5.201/48 reglamentario de la Ley Nº 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación practicará las siguientes operaciones de libros:

DEBITARA:

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS 1951
LEY Nº 12.966

14 — MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Rubro I - Apartado c), Título I		444.000.—
Subtítulo 5	440.000.—	
Dirección General de Investigaciones Agrícolas	300.000.—	
Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna	134.000.—	
Dirección General de Producción Animal	10.000.—	
Rubro I - Apartado c), Título XI		524.000.—
Dirección General de Enseñanza Agrícola	54.000.—	
Dirección General de Investigaciones Agrícolas	470.000.—	
Rubro IV - Apartado b), Título I		500.—
Subtítulo 2	500.—	
Instituto de Suelos y Agrotecnia	500.—	
Rubro IV - Apartado b), Título II		118.000.—
Subtítulo 2	119.000.—	
Dirección General de Tierras	119.000.—	
Rubro V - Apartado b), Título I		540.000.—
Subtítulo 3	540.000.—	
Dirección General de Investigaciones Ganaderas	540.000.—	
Rubro V - Apartado b), Título II		4.276.540.—
Subtítulo 3	500.000.—	
Dirección de Cultivos Especiales	500.000.—	
Subtítulo 4	3.776.540.—	
Dirección General de Investigaciones Agrícolas	1.545.690.—	
Dirección General de Fomento Agrícola	1.455.000.—	
Dirección de Cultivos Especiales	45.850.—	
Dirección General de Enseñanza Agrícola	730.000.—	

LEY Nº 13.273
14 — MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Rubro I - Apartado c), Título I		143.400.—
Subtítulo 5	143.400.—	
Administración Nacional de Bosques	143.400.—	
Rubro V - Apartado b), Título I		200.000.—
Subtítulo 3	200.000.—	
Administración Nacional de Bosques	200.000.—	
Rubro V - Apartado b), Título II		95.718.63
Subtítulo 1	95.718.63	
Administración Nacional de Bosques	95.718.63	
TOTAL		6.343.158.63

ACREDITARA:

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS 1951
LEY Nº 12.966

14 — MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Rubro I - Apartado c), Título I		933.600.—
Subtítulo 4	278.600.—	
Dirección General de Enseñanza Agrícola	278.600.—	
Subtítulo 5	655.000.—	
Dirección General de Tierras	180.000.—	
Dirección General de Investigaciones Agrícolas	475.000.—	
Rubro I - Apartado c), Título II		400.000.—
Subtítulo 4	400.000.—	
Dirección General de Enseñanza Agrícola	400.000.—	
Rubro I - Apartado c), Título III		190.980.—
Subtítulo 5	132.400.—	
Dirección General de Enseñanza Agrícola	132.400.—	
Subtítulo 7	58.580.—	
Dirección General de Investigaciones Agrícolas	58.580.—	
Rubro I - Apartado c), Título XI		491.000.—
Dirección General de Enseñanza Agrícola	65.000.—	
Dirección General de Investigaciones Agrícolas	426.000.—	
Rubro IV - Apartado b), Título IV		25.000.—
Instituto de Suelos y Agrotecnia	25.000.—	
Rubro V - Apartado b), Título I		402.000.—
Subtítulo 1	205.000.—	
Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna	20.000.—	
Dirección General de Producción Animal	185.000.—	
Subtítulo 3	39.000.—	
Dirección General de Investigaciones Ganaderas	39.000.—	
Subtítulo 4	158.000.—	
Dirección General de Investigaciones Ganaderas	158.000.—	
Rubro V - Apartado b), Título II		826.460.—
Subtítulo 2	10.000.—	
Dirección de Cultivos Especiales	10.000.—	
Subtítulo 3	16.843.—	
Dirección de Cultivos Especiales	16.843.—	
Subtítulo 4	799.617.—	
Dirección General de Investigaciones Agrícolas	598.030.—	
Dirección de Cultivos Especiales	123.587.—	
Dirección General de Enseñanza Agrícola	78.000.—	

LEY Nº 13.273
14 — MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Rubro I - Apartado c), Título I		1.400.250.—
Subtítulo 5	1.400.250.—	
Administración Nacional de Bosques	1.400.250.—	
Rubro V - Apartado b), Título II		1.673.868.63
Subtítulo 1	1.555.718.63	
Administración Nacional de Bosques	1.555.718.63	
Subtítulo 4	118.150.—	
Administración Nacional de Bosques	118.150.—	
TOTAL		6.343.158.63

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Emery

Reglamento del Servicio de Menores y Mujeres de la Policía Federal

DECRETO Nº 11.065 Buenos Aires, 2 de junio de 1952.

VISTAS estas actuaciones —Expediente 15.674-P-1952 agregado al 7.673-P-1946— por las que se solicita la modificación de los números 128 y 129 del Reglamento del Servicio de Menores y Mujeres (R.R.P.F.35) de la Policía Federal, y CONSIDERANDO: Que la medida propuesta se adopta conforme a las disposiciones del artículo 26, inciso h) del Estatuto de la Policía Federal (R.L.P.F.1), aprobado por Decreto Nº 33.265 de diciembre 9 de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el texto de los números 128 y 129 del Reglamento del Servicio de Menores y Mujeres (R.R.P.F.35) de la Policía Federal, aprobado por Decreto 10.874 de abril 24 de 1946, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"128 — No se permitirá el retiro de la oficina, de prontuario alguno sin el recibo correspondiente, dejando en el sitio respectivo la constancia debida, siempre que el prontuario retirado no fuere devuelto inmediatamente.

Esta oficina es la encargada de informar al Oficial de Guardia de los antecedentes de los menores que sean requeridos por las demás dependencias.

129 — Anualmente se procederá a la depuración del archivo de prontuarios, retirándose aquellos pertenecientes a menores que hayan cumplido 21 años de edad si fueran varones y 22 si fueran mujeres. Los prontuarios que contengan antecedentes que evidencien precocidad criminal, natural inclinación al delito o a la mala vida por parte de los causantes serán enviados a la Sección Indice General. En cuanto al resto se procederá a su incineración con las formalidades del caso, bajo el contralor directo del Jefe del Servicio de Menores y Mujeres".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

TARIFA DE TRANSMISION DE "NOTICIOSOS A MULTIPLES DESTINOS"

DECRETO Nº 9.552. — Bs. As., 14 de mayo de 1952.

VISTO el adjunto expediente letra MC, número 3331, año 1952, del Ministerio de Comunicaciones, y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio, S. A. y Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A. para aplicar las siguientes tarifas en el servicio de "Trasmisión de noticiosos a múltiples destinos:

Por trasmisión diaria continuada: Setenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 0,75), por minuto, más un cargo fijo de doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 12,50), cuando la potencia aparente del trasmisor sea de hasta 1 kw.

Para potencias mayores se aplicará, además, nueve centavos moneda nacional (m$n. 0,09) por minuto y tres pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 3,85) de cargo fijo por cada kw. adicional.

La tarifa mínima se aplicará por media hora diaria continuada, durante un período no inferior a un mes.

Esta tarifa se aplicará para velocidades hasta 50 palabras telegráficas por minuto y, cuando las velocidades sean de 51 a 100 palabras por minuto, se aplicará un recargo del 50 %.

En todos los casos deben considerarse dichos importes para trasmisiones que comprendan hasta tres destinos. Para cada destino adicional, se aplicará mensualmente una cuota de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50,00).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones, a sus efectos.

PERON. — Oscar L. Nicolini.

SINDICATO ARGENTINO DE MARTILLEROS PUBLICOS

RESOL. M. Nº 274. Bs. As., 20|5|52

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el Sindicato Argentino de Martilleros Públicos, en el Expediente Nº 16.052-M-47, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como martilleros públicos y corredores matriculados; Que desde el 8 de marzo de 1947, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921, Decreto 23.852|45; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Que avala su pedido una nota de la Confederación General del Trabajo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión,
Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al Sindicato Argentino de Martilleros Públicos, con sede en la calle Charcas Nº 2018, Capital Federal, con el carácter de sindicato que agrupa a martilleros públicos y corredores matriculados, teniendo como zona de actuación la Capital Federal.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato Argentino de Martilleros Públicos y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire

ESTATUTO DEL SINDICATO ARGENTINO DE MARTILLEROS PUBLICOS

Aprobado en la Asamblea Extraordinaria del 29 de Noviembre de 1946

Art. 1º — Bajo la denominación de "Sindicato Argentino de Martilleros Públicos", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, queda constituída una asociación de carácter gremial, integrada por Martilleros Públicos y Corredores matriculados.

Art. 2º — Las finalidades y propósitos a que propenderá el Sindicato son:

a) Organizar sindicalmente a todos los martilleros del país;
b) Conquistar mejoras de trabajo;
c) Fomentar la cooperación y el mutualismo;
d) Asumir la defensa del gremio y sus asociados en todas las cuestiones de moral y de trabajo, conforme a los propósitos de esta institución;
e) Propender a la agremiación de todos los martilleros del país bajo una sola organización;
f) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales todo aquello que se estime de interés para el gremio;
g) Cooperar con los poderes públicos y entidades privadas en todo lo relacionado con los intereses del gremio, de cualquier carácter que fueren;
h) Sostener una biblioteca y sala de lectura pública;
i) Creación de seccionales sindicales en toda la República;
j) Auspiciar y dictar cursos de capacitación profesional, gestionando de los poderes públicos la creación de cursos técnicos a dictarse por las escuelas de Comercio del país y el otorgamiento de los títulos habilitantes para el ejercicio de la profesión;
k) Organizar y editar una publicación del Sindicato que contemple todas las necesidades del gremio;
l) Asesoramiento de sus asociados en todo cuanto se relaciona con la profesión;
ll) Cumplimiento, respeto y fiscalización de todas las leyes de fondo, de forma y de trabajo por sus asociados; vigilancia de la actuación profesional, ajustándose a las normas de ética en todos sus aspectos y excluyendo de su seno a todos aquellos que las infrinjan.
m) Contribución al mejoramiento y dignificación del gremio, especialmente de sus asociados.
n) Construcción, participación e integración de Federaciones o Conferaciones gremiales.
o) Establecimiento de bolsa de valores inmobiliarios, publicación de estadísticas y cuanto elemento de interés pueda resultar beneficioso para el gremio.

Art. 3º — Serán admitidos como socios de este Sindicato todos los Martilleros Públicos y Corredores matriculados que hagan profesión habitual y acepten el presente estatuto.

Art. 4º — Son facultades de este Sindicato, comprar, vender, donar, permutar, arrendar, ceder y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles adquiridos para uso exclusivo del sindicato; tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase; celebrar contratos onerosos o gratuitos en beneficio exclusivo de la institución de acuerdo con la forma, condiciones y demás circunstancias que la C. D. resuelva aprobar por ventajosas, con el fin de obtener y|o mantener local propio, para la consecución de sus propósitos.

El Sindicato queda capacitado para adquirir bienes muebles o inmuebles y contraer obligaciones, así como para realizar cualquier operación con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincial de Buenos Aires, disponiendo a la vez de personería ante las reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, con autorización de una Asamblea.

Art. 5º — Queda prohibida toda intervención de este sindicato en cuestiones políticas o religiosas, así como todas aquellas que pudieran contribuir a la división del gremio y sus asociados.

Art. 6º — No aceptará el sindicato en su dirección o gobierno, la intervención de personas ajenas al gremio, sea cual fuere su condición que no estuviere acreditada como asociado a este sindicato y reúna las condiciones y exigencias determinadas en el presente estatuto.

Art. 7º — No podrá este sindicato disolverse, mientras haya diez asociados que deseen su mantenimiento y hagan efectivo el cumplimiento del presente estatuto; llegado el caso de disolución por cualquier causa, los bienes sociales pasarán a custodia o definitivamente, según lo acuerden los asociados, a la federación o sociedad cuyos propósitos sean análogos.

FONDOS SOCIALES

Art. 8º — Serán recursos:

a) Las cuotas de los asociados;
b) Las entradas por cualquier naturaleza, legados, etc.;
c) Los intereses de sus fondos provenientes de los incisos b), d), e), f), g), h);
d) El producido por las ganancias en la venta de carnets a los asociados;
e) Las rentas por los bienes adquiridos o de propiedad del sindicato;
f) El saldo o ganancia del producido por fiestas, por venta de libros o publicaciones que se editen, venda o revenda el sindicato;
g) Todo lo que diere ingreso como utilidad al sindicato, lícitamente y los recursos ocasionales por la compra-venta de inmuebles del sindicato, siempre que tales operaciones se encuentren dentro de los preceptos de este sindicato, determinados en el presente estatuto;
h) Un fondo de previsión, al que ingresará el 25 % del superávit de cada balance.

CATEGORIA DE LOS ASOCIADOS

Art. 9º — El Sindicato sólo tendrá una categoría de socios: activos.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art. 10. — Asistir a las asambleas que realice el sindicato, sosteniendo los principios sustentados en él, y cumplir las disposiciones de estos estatutos y sus reglamentos.

a) Comunicar a la Secretaría los cambios de domicilio;
b) Abonar las cuotas mensuales con puntualidad, fijada en tres pesos m|nac. mensuales, pudiendo ser aumentada ésta por una Asamblea General Extraordinaria, citada a tal efecto por la C. D.;
c) El socio es el único responsable en el atraso del pago de sus cuotas.

Art. 11. — Son obligaciones de los socios:

a) Aceptar los cargos y comisiones que le confieran, siendo éstos irrenunciables;
b) Elegir y ser elegido miembro de la C. D.

Art. 12. — El socio podrá ejercer sus derechos en el sindicato, conforme a las disposiciones que reglan este estatuto, pudiendo asistir a las reuniones de la C. D., subcomisiones, etc., con voz pero sin voto, siempre que no revistan carácter de secretas, solicitando permiso de quien presida la sesión el uso de la palabra para referirse a cuestiones referentes al orden del día; inspeccionar libros de contabilidad, de actas, etc.

Art. 13. — Para asuntos ajenos a las referidas asambleas o reuniones mencionadas en el artículo anterior, deberá solicitarse por nota su inclusión para la primera sesión a realizar, dejándose con ello establecido el derecho libre de petición a favor del asociado.

Art. 14. — Son obligaciones de los socios: Participar y colaborar con los actos que organice el sindicato, para el mejor éxito del mismo.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 15. — Será motivo de exclusión como asociado:

a) Los que adeuden tres mensualidades o cotizaciones, dándose de baja automáticamente como socio por resolución de la C. D. previa intimación de pago por escrito al moroso en el transcurso del cuarto mes;
b) El que desacredite el buen nombre y prestigio de la institución;
c) Los que desempeñando un cargo de confianza en el sindicato hicieran uso indebido del mismo;
d) Los que retuvieren o malversaren fondos sociales;
e) Los que calumnien a los compañeros o cometieren otras faltas graves no previstas por estos estatutos;

(Continúa en la pág. siguiente)

NORMAS PARA CELEBRACION DE LICITACIONES POR EL INSTITUTO GANADERO ARGENTINO

DECRETO Nº 10.172 — Bs. As., 22 de mayo de 1952.

VISTO: El presente Expediente Nº 289|52, por el cual el Instituto Ganadero Argentino, propone las normas para la aplicación de los art. 47 y 48 de la Ley Nº 12.961; relativos a las compras o ventas por cuenta del referido organismo, y; CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 13.991, de creación del Instituto Ganadero Argentino, en su artículo Nº 13 faculta al mismo a comprar, vender y realizar todos los actos y operaciones que sean inherentes a su naturaleza y tendientes a la consecución de su objeto; Que por Decreto Nº 14.824 del 30 de julio último, fueron dictadas las normas a regir en la materia para el Ministerio de Economía de la Nación; Que en consecuencia, corresponde determinar las autoridades a quienes deba competir la autorización, adjudicación y aprobación de las contrataciones, conforme con lo dispuesto en el art. 48º de la Ley Nº 12.961 y su reglamentación; Por ello, la conformidad prestada por la Contaduría General de la Nación, y lo propuesto por el Sr. Ministro de Economía de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La celebración de las licitaciones privadas y de las contrataciones directas que no excedan de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.— c|l.) será preparada o autorizada por las autoridades que se mencionan a continuación y las adjudicaciones serán aprobadas por las que se determinan en cada caso:

SUBSTANCIACION PREVIA	APROBACION O ADJUDICACION
Licitación privada hasta m$n. 10.000.—	
Gerente Administrativo	Gerente Administrativo
Representante en el Exterior	Representante en el Exterior
Hasta m$n. 20.000.—	
Gerente Administrativo	Presidente o Vice Presidente 1º
Representante en el Exterior	Presidente o Vice Presidente 1º
Concursos de precios o Contrataciones Directas hasta m$n. 1.000.—	
Gerente Administrativo	Gerente Administrativo
Representante en el Exterior	Representante en el Exterior
Hasta m$n. 5.000.—	
Gerente Administrativo	Presidente o Vice Presidente 1º
Excepciones del art. 47 de la Ley Nº 12.961 hasta m$n. 5.000.—	
Gerente Administrativo	Gerente Administrativo
Representante en el Exterior	Representante en el Exterior
Hasta m$n. 20.000.—	
Gerente Administrativo	Presidente o Vice Presidente 1º

Art. 2º — Previo la aprobación, se requerirá la intervención de la Contaduría General de la Nación o de su Delegación respectiva, excepto cuando los actos los realicen y aprueben los representantes en el exterior, conforme con la facultad acordada por el artículo 1º del presente decreto, en cuyo caso la intervención aludida se efectuará con posterioridad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Economía a sus efectos.

PERON. — Roberto A. Ares.

TARIFAS PARA TELEGRAMAS ORDINARIOS

DECRETO Nº 26. — Buenos Aires, 5|6|52.

VISTO el adjunto Expediente letra MC, número 3.833, año 1952, del Ministerio de Comunicaciones, y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a las empresas All América Cables And Radio Inc., Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A., Compañía Internacional de Radio S. A., Sociedad Anónima Radio Argentina, Italcable, Servizi Cablografici Radiotelegrafici e Radioelettrici, The Western Telegraph Company Limited y Compañía Telegráfico Telefónica del Plata, para aplicar las tarifas que más abajo se detallan, a los telegramas ordinarios dirigidos a:

Alto Niger: Dos Francos Oro con Treinta y Siete Céntimos (Fcos. oro 2,37), por palabra.

Nigeria: Lagos: Tres Francos Oro con Setenta y Nueve Céntimos (Fcos. oro 3,79), por palabra.

Otras oficinas: Tres Francos Oro con Noventa y Cuatro Céntimos (Fcos. oro 3,94).

Art. 2º — Las precedentes tarifas quedan sujetas a la aplicación del adicional autorizado por Decreto número 25.465|51.

Art. 3º — Déjase sin efecto la tarifa de prensa aprobada en su oportunidad a las mencionadas empresas, para los telegramas destinados a Midway (Isla).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Comunicaciones a sus efectos.

PERON. — Oscar L. Nicolini

SINDICATO ARGENTINO DE...

(Viene de la pág. anterior)

f) Los que no cumplieren con los aranceles u honorarios que fije el sindicato para toda transacción;
g) Los que prometieren actuar en remates no cobrando gastos;
h) Los que sorprendieren la buena fe de un colega.

Art. 16. — Los socios dados de baja de acuerdo al inciso a), podrán reingresar en cualquier momento bastando para ello ponerse al día con tesorería. Los expulsados conforme a los incisos a), b), e) sólo podrán reingresar después de transcurridos tres años de su expulsión solicitándolo por nota a la C. D., la que lo someterá a resolución de la primera asamblea a realizarse, a los efectos de su readmisión.

Art. 17. — La C. D. podrá suspender a los socios que hubieren cometido faltas graves, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que se realice.

Art. 18. — Todo afiliado perderá la calidad de tal por las siguientes causas:
a) Por fallecimiento;
b) Por moroso;
c) Por renuncia;
d) Por expulsión.

Art. 19. — La C. D. dirige y administra el sindicato, disponiendo de todas las facultades, con excepción de las de comprar, vender, hipotecar o permutar bienes inmuebles de propiedad del sindicato, siendo la asamblea convocada al efecto la única que tiene facultad para autorizarlo, con el voto de dos tercios de votos presentes.

Art. 20. — Es facultad de la C. D. suspender al afiliado inculpado de causa grave, suspensión que se mantendrá hasta tanto una asamblea abocada al estudio del sumario invocado con dictamen de la Secretaría de Control gremial, resuelva la causa en definitiva.

DERECHOS Y BENEFICIOS DE LOS SOCIOS

Art. 21. — Los socios, gozarán de los beneficios que determinan los presentes estatutos, cuando cuenten con una antigüedad de tres meses cumplidos y se encuentren al día con la Tesorería, en caso contrario, deberán normalizar su situación abonando las cuotas atrasadas con más tres adelantadas que se le acreditarán en su carnet.

Art. 22. — Los beneficios de los socios son los que determina a continuación:
a) Utilización para sus ventas públicas, de las dependencias sociales ajustándose a la reglamentación que dicte la C. D., a partir del momento en que éstas se establezcan;
b) Asesoría jurídica;
c) Participación de la Caja Mutual, ajustándose a su reglamentación;
d) Utilización de las dependencias sociales.

ASAMBLEAS

Art. 23. — Las asambleas generales ordinarias se efectuarán en el mes de Julio de cada año y las extraordinarias cuando lo juzgue oportuno la C.D., o lo soliciten por escrito el 20 % de los socios. En las asambleas se tratarán únicamente los asuntos incluídos en el orden del día, las que se convocarán con una antelación de 15 días para las Ordinarias y 10 días para las Extraordinarias.

Art. 24. — El quórum legal queda establecido con el 20 % de los socios al día con tesorería, y si no se lograse, una hora después de la citación bastará el 5 % de los afiliados al día. Si no hubiese número tampoco así, se convocará para una nueva fecha y una hora después de la citación habrá quórum legal cualquiera sea el número de socios presentes.

REGLAS DE DISCUSION

Art. 25. — Abierto el acto por el Secretario General, o en su defecto por su reemplazante, solicitará la designación de la persona que deberá presidir.

Art. 26. — Los asuntos serán considerados en el orden presentado por la C.D. salvo resolución de la Asamblea, la que podrá alterar el orden del día a considerar.

Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por tres socios para poder ser considerada. Son cuestiones de orden las que tiendan a llamar la atención de los que se aparten del orden del día, o del tema en discusión. Es cuestión previa, la que aclara un punto importante del asunto en debate, cerrar la lista de oradores, hacer lugar a deliberar, o levantamiento de la sesión.

Cada socio podrá hacer uso de la palabra las veces que desee hacerlo.

La palabra será concedida por riguroso turno en el orden que fué solicitada, pero, tendrán preferencia los que no hayan usado de ella sobre los que ya han hablado.

No se permitirá atacar al proponente, ni las intenciones que induzcan a formular una proposición cualquiera, sino la naturaleza y sus posibles consecuencias.

Las votaciones serán por signos, pero deberán hacerse nominalmente cuando lo soliciten por lo menos dos asociados.

La reconsideración de cualquier asunto, podrá ser solicitada por una sola vez en cada caso o petición de un socio debidamente apoyado en la misma, siendo menester para la modificación de lo resuelto las dos terceras partes de votos presentes.

COMISION DIRECTIVA

Art. 27. — La C.D. se compondrá de trece miembros a saber:
1 Secretario General.
1 Prosecretario.
1 Secretario de Actas.
1 Tesorero.
1 Protesorero.
5 Vocales titulares.
3 Vocales suplentes.

Art. 28. — La elección de los miembros de la C.D. se efectuará por boletas. El voto deberá ser secreto y a simple pluralidad de votos.

Los miembros que resulten electos se reunirán dentro de los cinco días posteriores y se distribuirán los cargos, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos y renovables en todo tiempo. Anualmente la C.D. procederá a la redistribución de los cargos.

La C.D. se renovará por mitades, correspondiendo la elección de siete en el primer año y seis en el segundo, debiendo la primera comisión, sortear entre los electos quienes cesarán en su mandato el primer año.

Art. 29. — Para ser miembro de la C.D. se requiere ser socio activo y tener un año de antigüedad en el sindicato. Ser argentino o extranjero naturalizado con 10 años de residencia, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones. La C. Directiva deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos.

Gozar de buen concepto moral y de trabajador honesto y serio.

No estar encuadrado en las inhabilidades establecidas en estos estatutos.

Art. 30. — La C.D. se reunirá semanalmente en sesión ordinaria y en extraordinaria cuando asuntos importantes así lo requieran, siendo válidos los acuerdos y resoluciones que se tomen, por simple mayoría de votos, siendo el quórum la mitad más uno del total de sus miembros. Las reuniones serán presididas en forma rotativa, por los miembros presentes.

Art. 31. — La C.D. será la encargada de:
a) Recaudar los fondos y llevar la contabilidad de los mismos;
b) Informar a sus asociados de los acuerdos de interés general para el gremio;
c) Convocar a las asambleas, publicando el orden del día con una anticipación no menor de cinco días;
d) Nombrar y fijar la retribución de los empleados que se necesitaren, así como también suspenderlos o declararlos cesantes;
e) Vigilar el cumplimiento de estos estatutos, reglamento interno y leyes de trabajo, etc.;
f) Presentar anualmente la memoria a que se refiere el artículo pertinente, acompañada del balance y estado patrimonial, todo lo cual será dado a conocer a los asociados con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea que debe considerarlos;
g) Todo miembro que faltare a tres sesiones consecutivas o a cinco alternadas, quedará de hecho excluído de la misma.

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 32. — El Secretario General es el secretario permanente de la organización dentro de lo que determinan estos estatutos, debiendo rendir cuenta de sus actos a la C.D.

Son deberes y obligaciones del Secretario General:
a) Redactar y firmar las resoluciones que emanen de la C.D. y de las asambleas, representando al Sindicato oficialmente;
b) Llevar la correspondencia y el archivo;
c) Llevar un libro de socios, con todos los datos personales de los mismos, fecha de ingreso, domicilios, etc.

DEL PRO-SECRETARIO

Art. 33. — Son deberes y obligaciones del prosecretario:
a) Sustituir en todo al titular, por ausencia, renuncia, o enfermedad;
b) Llevar un libro índice con constancia detallada de todos los acuerdos tomados por asambleas y reuniones de la C. D.
c) Colaborar con el secretario general en las tareas que le son propias a fin de estar interiorizado en cualquier momento de la marcha del sindicato.

DEL SECRETARIO DE ACTAS

Art. 34. — Son deberes y obligaciones del Secretario de actas:
a) Sustituir en todo al pro-secretario en caso de ausencia, renuncia, o enfermedad;
b) Labrar las actas de las asambleas y reuniones de C.D.

DEL TESORERO

Art. 35. — Son sus deberes y obligaciones:
a) Guardar bajo su custodia y responsabilidad todo lo concerniente a la tesorería;
b) Percepción de las cuotas mensuales de socios y demás entradas, no pudiendo guardar en su poder una suma mayor de cien pesos;
c) Depositar los saldos excedentes a que se refiere el inciso anterior en cuenta corriente bancaria a nombre del sindicato y a orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Protesorero, siendo indispensable la firma de dos de los expresados para su retiro parcial;
d) Firmar los recibos de cuotas e ingresos, así como también los balances mensuales, estados demostrativos y balance general.
e) Llevar la contabilidad social en los libros indispensables, anotando detalladamente los ingresos y egresos que hubiere;
f) Llevar al día el libro de socios con anotación de sus cotizaciones;
g) Llevar un libro inventario de bienes de propiedad del sindicato;
h) Atender el pago de las órdenes debidamente autorizadas por la C.D.

DEL PRO-TESORERO

Art. 36. — Son sus deberes y obligaciones:
a) Sustituir en todo al titular por ausencia o renuncia o enfermedad;
b) Colaborar en la medida que sea indispensable.

DE LOS VOCALES

Art. 37. — Tienen la obligación de concurrir a las sesiones de C. D. y colaborar con la mesa directiva en todo aquello que sea necesario, pudiendo tomar resoluciones en ausencia de ésta en los casos de suma urgencia, debiendo dar cuenta inmediata al Secretario General.

Los vocales suplentes, reemplazan a los titulares en el orden en que fueron elegidos.

COMISION REVISORA DE CUENTAS

Art. 38. — Anualmente y en la misma asamblea en que se renueva parcialmente la C.D. se elegirán conjuntamente a tres socios que formarán la comisión revisora de cuentas. Son deberes y obligaciones de esta Comisión:
a) La revisión de los libros y comprobantes concernientes al movimiento de tesorería, mensualmente;
b) Aconsejar la aprobación o rechazo de los balances que se practiquen.

Art. 39. — Secretaría de Control Gremial.

La C.D. designará anualmente Secretario de este rubro a un titular de la misma, que en unión de dos asociados que a propuesta de éste nombrará aquélla, tendrá a su cargo las relaciones gremiales, controlar y verificar las actividades de los asociados dentro de la profesión, velando por el cumplimiento de las normas y principios de este Sindicato.

Enjuiciará y dictaminará en los procesos que se originen con defensa del inculpado, debiendo oportunamente elevar sus actuaciones a la C. D. la que de aprobarlas dictará resolución apelable ante la Asamblea.

Art. 40. — Secretaría de Prensa y Propaganda.

La C. D. designará anualmente Secretario de este rubro a un titular de la misma, que en unión de dos asociados que a propuesta de éste nombrará aquélla, tendrá a su cargo todo lo relacionado con la propaganda gremial, publicaciones y comentarios de orden profesional.

Cuando las circunstancias lo permitan, tendrá a su cargo la edición de un periódico o revista, órgano del Sindicato sujeto al reglamento que oportunamente se dicte por la C.D.

Art. 41. — Secretaría de Ayuda Mutual.

La C.D. designará anualmente Secretario de este rubro a un titular de la misma, que en unión de dos asociados que a propuesta de éste nombrará aquélla, y tendrá a su cargo proyectar la reglamentación de ayuda mutua, su desarrollo y control, para su aprobación de la C.D.

SECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES

Art. 42. — La C. Directiva designará anualmente Secretario de este rubro a un titular de la misma que en unión de dos asociados que a propuesta de éste nombrará aquélla y tendrá a su cargo: el asesoramiento legal y profesional de los asociados que lo necesiten, el dictamen y asesoramiento y previo a toda resolución de la C.D., relacionado con la interpretación de leyes y decretos; peticiones a las autoridades; enjuiciamiento de asociados, reforma de estatutos o aprobación de reglamentos.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 43. — El presente estatuto rige para la buena marcha del sindicato y de ninguna manera sus disposiciones, en los casos no contemplados en sus articulados podrá obstaculizar el normal funcionamiento del mismo, tanto en lo interno como en sus relaciones con las demás instituciones.

Art. 44. — Hasta tanto no lo resuelva una asamblea extraordinaria no entrará en vigor la ayuda mutual a que se refiere el Art. 40.

Art. 45. — Estos estatutos podrán ser modificados por el voto de las dos terceras partes de los asociados reunidos a tal efecto en asamblea general extraordinaria y con la presencia del 20 % del total de afiliados a la fecha de la convocatoria.

Art. 46. — Las Secretarías determinadas de: Control Gremial, Prensa, Ayuda Mutual, y Asuntos legales, se dictarán su reglamento interno, quedando establecido que su aprobación, como así también las actuaciones de las mismas estarán sujetas a lo que estime corresponder la C. Directiva.

Artículo Unico. — El Secretario General queda facultado para introducir a estos Estatutos aquellas modificaciones de forma que fueren exigidas por la autoridad competente, para su aprobación defintiva, en la obtención de reconocimiento de personería.

Nota: El presente Estatuto se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

IMPUTANSE HABERES AL PERSONAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO SINTETIZADO

5.462—18|3|52. — Impútense desde el 1º de marzo de 1952, a las partidas que seguidamente se consignan, correspondientes al Anexo 13-I-A del Presupuesto General de la Nación para 1952, los haberes del personal que se expresa: Inciso 1º, item 8 - a)-1-1, Director de 2da., Juan Carlos Fortunato Crespo Naón (M. 267.260), Oficial Principal, Luis Barreda (M. 51.108); Oficial 1º, Emilio Marcelino Sendin (M. 1.971.427); Oficiales 4º, Carlos Mario Storni (Matr. 422.210), Eduardo Enrique Figueroa (M. 145.114); Ofical 5º, Norberto De Elizalde (M. 259.216); Oficiales 8º, Enrique Venerando Ruiz (M. 99.463), Luis Alfredo Figueroa (M. 3.945.140); Auxiliares Principales, Oscar Noé Correa Arce (M. 4.220.586), Alberto Miguel de Muro (M. 1.139.383), María Susana Mercer (L. C. 37.854), Pedro de Bolívar (M. 581.042); Auxiliar 2º, Elena Jauregui (L. C. 114.851); Auxiliar 3º, Teófilo Arturo Mercado Herrera (M. 3.008.094). — Inciso 1º, item 4 - a)-1-1, Oficial 1º, Eduardo Cerruti (M. 312.738): Oficial 2º, Angel Curto (C. I. 3.572.748, Pol. Cap. Fed.); Oficial 3º, José Luis Pedretti (M. 428.718); Oficial 5º, Osvaldo Federico González (M. 1.127.880); Auxiliar 3º, Raúl Oscar Ferro (M. 255.130); Auxiliares 5º, Antonio Jorge Fuentes (M. 250.943), Alfredo Oitana (Matríc. 2.700.323); Auxiliar 7º, Pablo Andrés Martínez (M. 2.307.199); Auxiliares 8º, Rodolfo Ramón Uncal (M. 875.005), Napoleón Enrique Pisani (M. 1.810.949), Rubén Cirilo Silva (M. 4.043.114), Osvaldo Francisco Archilla (M. 4.346.850): Auxiliares 9º, Carlos Gabriel de Robles (M. 4.216.335), Francisco Víctor Bozzola (M. 4.346.336) y en el cargo de Ayudante Mayor, agente Juan Carlos Milani (M. 4.092.599). — Inciso 1º, Item 7 a)-1-1, Director José Blas Paladino (Matr. 213.993); Oficiales 6º, Raúl Abraham (M. 1.364.504), Alfonso Jorge Learreta (M. 4.212.972); Auxiliares Principales, Jorge Ramón Alonso (M. 3.239.982), Rafael Luis Regatto (M.555.449): Auxiliar 1º, Luis Julio Onesti (M. 1.677.579); Auxiliar 6º, Eduardo Raúl Moutous (M. 1.806.009); Auxiliares 7º, Rodolfo Aníbal Contreras (M. 1.444.227), Eduardo Napoleón Tomás Vaca (M. 3.151.556). — Inciso 1º, Item 2, a)-1-1, Asesor General, José Espinosa (M. 186.295); Director de 3ra., Carlos Alberto Barraza (M. 202.162); Oficiales Principales, José Impávido (M. 190.153), Eduardo Scarnati (M. 491.929); Oficiales 4º; Oreste Plácido Badioli (M. 369.866), Luis Decarlos (M. 457.329), Julio Guillermo Madueño (M. 3.410.780); Oficial 6º, Octavio Fila (M. 1.310.120); Oficiales 7º, Aniceto Antonio Canellada (Matrícula 2.981.665), Eduardo Inocencio Cuevas (M. 218.322), Pedro Desiderio Argentino Chouciño (M. 461.569), Enrique Alfonso Maquieyra (M. 544.671), Alberto Abel Miranda (M. 480.155); Oficiales 8º, Miguel Angel Murtagh (M. 1.412.525), Jorge Agustín Valdes (M. 127.662); Oficiales 9º, Cayetano Antonio Genovese (M. 255.364), Ignacio Villegas (Matríc. 185.994); Auxiliares Principales, Vicente Antonio Trimani (M. 537.021), Carlos Vicente Tulian (M. 410.961); Auxiliares 2º, Margarita María Lelia Mc. Guire de Bolton (L. C. 40.937), Mario Rufino Demarco (M. 378.988); Auxiliares 4º, Dora Esther Correa de Maquieyra (L. Cívica 40.918), Haydée Eulalia Mastropaolo (L. C. 3.080.064); Auxiliares 6º, Orfinda Ramona Carrizo de Molares (Libr. Cívica 3.088.706), Juan Ramón Rivara (Matr. 415.110), Yolanda Esther Rodríguez (L. Cívica 40.907), Juana Inés Tejada de Souto (Libreta C. 207.853), Jorge Oscar Torres (M. 4.788.056); Auxiliares 7º, Adoración Cid de González (L. Cívica 40.915), Herminia Monteiro Pinto (L. Cívica 3.086.353), Héctor Manuel Enrique Emilio Naveira (M. 1.808.143), Alberto Eduardo Ojam (M. Nº 186.180): Auxiliar 8º, Edelmira Esther Priori de Sánchez (L. C. 394.348). — Impútense al Anexo 13-I-A-1º-6-a)-1-52 del Presupuesto General de Gastos para 1952, los haberes del siguiente personal de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, a partir del 1º de marzo de 1952: Asesor General Julio César Isidoro Ottone (Matríc. 215.812); Director de 2do. Ismael Arroyo (M. 161.603), Julio Istinti (Matríc. 37.?03), Roberto Eduardo Lagomarsino (M. 836.437), Vicente Paternoster (Matr. 189.256), Florencio Soñora (M. 302.136) Director de 3ra., José Bembhy (Matríc. 429.510); Oficial Principal, Elías Máximo Domínguez (M. 266.974); Oficial 1º, Carlos Guido Funes (M. 3.214.877), Nelson Carlos Johnston (M. 1.879.257), Jaime López Fermoselle (M. 443.035), Jorge Antonio María Monzo (M. 1.767.652); Oficial 2º, Ricardo Azpiroz (M. 23.425), Ovidio Pedro Bianchi (M. 1.668.206), Enrique Rossi (M. 201.176); Oficial 3º, Samuel Bentolila (M. 871.806), Oscar Alfredo Croce Mujica (M. 196.050); Oficial 4º, José Leopoldo Adilardi (Matr. 382.318), Mario Alejandro Lancellotti (M. 3.142.787), Mario Luis Moreno (M. 379.514), Luis Mario Regolf (Matrícula 1.466.921), Carlos Volpe (M. 459.338), Juan Carlos Whittingham (M. 298.868); Oficial 5º, Francisco Juan Basili (Matr. 18.710), Salvador Bourgeat (Matrícula 4.458.232), José Gómez (M. 1.727.989), Enrique Luciano Otero (M. 1.071.821); Oficial 6º, Enzo Domingo Bautista Grinza (M. 3.082.633), Juan Carlos Rabufetti (M. 267.287); Oficial 7º, Esteban Ricardo Palacios (M. 309.443), Manuel Carmelo Raya (M. 258.972), Angel Mateo Sabatelli (M. 247.297), Eugenio Antonio Scarpati (M. 190.176), Víctor Elio Suárez (M. 92.492); Oficial 8º, Oscar Emilio Aguero (M. 376.884), José Francisco Bou (M. 497.969), Nélida Codon (L. C. 207.859), María Inés del Río (L. C. 17.126), Miguel Alberto de Angeli (M. 3.229.676), Gustavo Luis Hamelin (M. 56.939), Edgardo Quinto Sanguinetti (M. 1.737.809), Mario Togo Vaccaro Magallanes (M. 475.607), Juan Carlos Vázquez Díaz (M. 3.600.003); Oficial 9º, Tancredo Juan José Di Stéfano (Matr. 381.781), José García Alberdi (Matríc. 289.455); Auxiliar Principal, Cayetano Alberto Patricola (M. 797.362), Angel Melicio Seconi (M. 105.690); Auxliiar 1º, Humberto Chieffo (M. 480.337), Guillermo Antonio Carlos Schiaffino (Matríc. 192.236); Auxiliar 4º, Elsa Esther Borgarelli de Bustos (L. C. 1.346.605), Sara Inés Lorenzo de Capaldi (L. C. 208.412), Pedro Antonio Domínguez (M. 1.053.610) Luis Mario Lorenzo Faletto (Matrícula 3.235.421); Auxiliar 5º, Aquiles Di Cicca (M. 4.337.381), Enrique Eskenazi (M. 4.487.036), Gerardo Frías (M. 4.031.121), Héctor José González Padin (Matrícula 4.464.390), Arturo Gómez Montaña (M. 4.332.787), Isabel Huguet (Libr. Cívica 40.838), Juan José Ibañez (Matrícula 3.424.078), Victoria María Irureta (L. C. 114.892), Manuel Nicolás Guillermo Manrique (M. 4.008.178), Emma Del Rosario Mendonça (L. C. 456.818), Alberto Ebro Mendez (M. 5.551.228), Elsa María Rando de Pérez (L. C. 40.813), Leonor Lambruschini de Polito (L. C. 40.963); Auxiliar 6º, Catalina Arufe Dieguez (L. C. 40.808), Carlos Alberto Basso (M. 4.769.418), María Luisa Eugenia Beccaria (L. C. 40.921), Inés Angélica Broggi (L. C. 1.654.143), Alberto José Carbo (M. 4.235.869), Marta Mercedes Caussi (L. C. 40.849), Elisa Rosa del Castillo (L. C. 40.882), Emma Inés Fernández (L. C. 40.815), Irene Casanova de Fernández Villalba (L. C. 40.842), Oscar Benito Figueroa (M. 4.065.193), Beatriz Irma Granuzzo (L. C. 40.821), Orencio Manuel Gutiérrez (Matrícula 4.784.950), Raquel Montiel de Jorcino (L. C. 9.733.152), Adriana Celia Pascuali de Nicola (L. C. 40.853), Osvaldo Domingo Nicolini (M. 5.569.095) Alicia Sara Rossi (L. C. 2.132.157), Dora Carmen Pessino (L. Cívica 114.861), Ana Sirolli (L. C. 40.922), Pedro Jorge Vulovic (M. 4.346.236); Auxiliar 7º, Angela Vieta de Nicolini (L. C. 450.279), Zoe Enriqueta Clementina Rojas (L. C. 40.812), Luis Daniel Socin (M. 792.181), Benito Porto (M. 311.588), Francisco Rizzo (M. 4.806.452); Auxiliar 8º, Enrique Crisóstomo Alvarez (Matr. 3.961.896), Laura Eugenia Noemí Darmandray de Bilbao La Vieja (L. Civ 2.123.678), Regina Angela Bustamante (L. C. 2.580.051) María Pacchioli D'Ercole de Fonte (C. Identidad 1.786.709), María Inés Mulle de Sonvico (L. C. 1.660.607), Clementina Taormina (L. C. 1.316.369), María Esther Bouza (L. C. 3.079.166): Ayudante Mayor, Norberto Alberto Albertini (M. 4.104.768), Nelly Beatriz Carrevedo (L. Cívica 2.906.839), Celia Beatriz Marsal (L. Cívica 105.443), con imputación al Anexo 13-I-A-1º-3-a)-1-1-1952, a los Asesores Generales, Carlos Alejandro de Chapeaurouge (Matrícula 190.710), Ignacio Pío del Corazón de Jesús Ferrer (M. 2.744.400), José Joaquín Rozas (M. 112.873), a los Directores de 3ª, Arturo Gerardo Guastavino (M. 193.519), José Garibaldi Milillo (M. 500.928); a los Oficiales Principales, Darío José Buschiazzo (M. 38.635), Aníbal Rocca (M. 322.746), Orlando Angel José Vigano (M. 367.660): a los Oficiales 3º, Ricardo Sixto Querel (Matrícula 202.713); Hugo Juan Agustín Andrioli (M 258.204), Raúl Pedro Duffau (M. 425.839); a los Oficiales 4º, Mario José Julio Mauprivez (M. 210.571), María Angélica Liliam Torrassa de Silva (L. C. 40.872); a los Oficiales 5º, José Angel Gandini (M. 592.185), Raúl Patricio López Aldana (M. 194.994); a los Oficiales 6º, Rodolfo Ernesto Bruno Perpetua (M. 487.569), Carlos Gerardi (M. 539.932), Vicente Nadal Mora (Matríc. 114.571), Ludovico Antonio Pinazo (M 209.052), Alberto Vicente Pittella (M. 491.329); a los Oficales 7º, Juan José Díaz (M. 3.817.298), Pablo Gargano (M. 481.678), Pedro Gatto (M. 219.283), Bartolomé Carlos Gillone (M. 487.884), Nicolás Alejandro Imas (M. 434.105), Juan Carlos Rafael Lazzaro (M. 98.081), Enrique Angel Legnani (M. 42.829), Eugenio Miceli (M. 485.524); al Oficial 8º, Héctor Vicente Padilla (M. 225.637); a los Auxiliares Mayores, Blas Berardinelli (M. 3.097.352), Manuel Caballero (M. 3.983.282), Alfredo Cánepa (Matrícula 300.453), Francisco Carvajal (Matrícula 390.658), Carlos Domingo Cavajani (M. 2.041.116), Carlos Ernesto Víctor Cedale (M. 103.277), José Ferrari (M. 511.702), Néstor Domingo Fourquet (Matrícula 1.150.356), Luis Napoleón Garlatti (M. 3.999.186), Julián Floro Cayoso (Matr. 508.033), Enrique Gómez (M. 1.485.227), Nicolás Santiago Imperiale (M. 373.733), Manuel Claudio López (M. 266.671), Enrique Atilio Manzi (M. 9.440), Eduvijes María Angélica Menéndez (L. Cívica 40.865), Assunto Merlo (M. 1.587.415), Luis Fermín Muñagorri (M. 418.143), Lorenzo Núñez (M. 560.695), Umberto José Ovejero (M. 10.323), Antonio Raimondi (M. 293.997), Carlos José Rivas (M. 199.869), Mario Manuel Luis Romero (M. 2.173.078), Pedro José Rossi (M. 134.467); a los Auxiliares Principales, Fernando Nicasio Rodes (M. 42.483), Julio Argentino Boschetto (M. 125.790), Federico Hugo Casaccia (M. 3.688.226), Arturo López Martínez (M. 3.258.884), Luis Antonio Quaranta (M. 1.926.084), y al actual jornalizado, Hjalmar Néstor Federico Zenarruza (M. 394.125); al Auxiliar 1º jornalizado, Luis Vodas (M. 2.159.992), a los Auxiliares 2º Esther Ferguson de De Marco (L. C. 40.877), Ana María Margherita de Pistarini (L. C. 40.877), Sebastián Raúl Scala (Matr. 1.539.190), Julio Schumager (Matrícula 176.810), Víctor Roque Sinisi (Matríc. 97.223), Juan Antonio Torres (Matríc. 25.712), Ovidio Matías Torroija (Matríc. 2.372.021), Domingo Angel Vega Gallardo (M. 2.782.614); a los Auxiliares 3º, Carlos Timoteo Barta (M. 1.171.346), Alfredo Jorge Casadidio (M. 5.110.176), Soledad Alsina Silvia de Weisse (L. C. 207.865); a los Auxiliares 4º, Armando Luis Maffiolini (M. 1.677.578), Jorge Raúl Cambas (M. 4.038.949), José Luis Serra (M. 2.900.095), Roberto Hugo Medina (M. 3.745.487), Juan Gabriel Guenos Aires), Manuel Gómez (Matrícula 272.000), Julia Selva (Libreta Cívica 207.927), María Luisa Juana Franchi de Lambruschini (Libreta Cívica núm. 237.581) y a los jornalizados, Juan Salvador Brandeburgo (M. 515.803), y Enrique Barcia (Matrícula 1.049.130): a los Auxiliares 5º, José Pedro Bastiancich (M. 4.489.824), María Cristina Carballal (L. C. 2.202.570), Oscar Rubén Crespo (M. 4.057.708), Francisco Alejandro Ferraro (M. 4.493.135), Silvina Francisca Fernández (Libreta C. 114.814), Jorge Raúl Alcibar (Matrícula 4.234.675), Horacio Eduardo Pascual Giordano (M. 4.039.635), Rinaldo Javier Gómez (M. 2.946.181), Rolando Mariano Villegas (M. 3.342.963); a los Auxiliares 6º, Leonilda Trainoni de Arena (L. C. 1.664.932), Rosa Domingo Boffa (L. C. 40.941), Oscar Antonio Cardozo (M. 3.967.142), Rafael Matías Careaga (M. 4.493.294), Miguel Causarano (M. 3.588.616), Nélida Angélica Cruz (L. C. 40.878), Nilda Esther Leal de Esperanza (L. C. 40.844), Esteban Ferrer (M. 1.804.142), Raúl Figueroa (M. 5.425.380), Ernesto Tejerina (M. 2.845.801), María Esther Fusaro (L. C. 207.808), Pedro Pablo Gallo (Matrícula 5.963.483), Roberto Aquiles Giacché (M. 4.048.169), Libertario Claudio Godoy (M. 260.921), María del Carmen González (L. C. 207.813), Franklin Antonio Guiñazú (M. 6.820.507), Angela Dora Iglesias (L. C. 2.139.984), Leonor Elvira Iglesias (L. C. 2.139.985), Juan Lev (M. 5.632.155), Blanca Lila Naveira (L. C. 40.970), Gabriel Salvador Olivieri (M. 1.946.631), Emilio Justo Pizarro (M. 2.279.609), Francisco Guillermo Ríos (M. 2.199.577), Pablo Risiglione (M. 2.173.716), Manuela Pallín López de Sarlo Pittaluga (L. C. 40.850), Ana Mercedes Ferreira de Sarracan (L. C. 20.831), y al jornalizado, Adolfo Anselmo Díaz (M. 4.324.181); a los Auxiliares 7º, Angela Araya (L. C. 7.349.063), Miguel Angel Bustos (M. 4.151.174), Celia Carmen Cundari (L. C. 40.967), Elsa Delia Genoveva Driussi (L. C. 4 129), Evangalina Filomena Ofelia Fernánez (L. C. 401.190), Víctor Andrés Oscar Gallo (M. 2.904 940), Elida García (L. C. 9.875.366), Belisario González (Matrícula 2.761.467), Umberto Landini (M. 841.944), María Rosa Del Carmen Lezica (Lib. Cívica 1.324.557), Marta Silva de López Roma (L. C. 40.987), Janko Madirazza (C. I. 4.009.870, Pol. Cap.), Ernestina Ana Mas (L. C. 7.349.064), María Magdalena Berta Semmartin de Modenesi (L. C. 40.966), María Emma Armanini de Noziglia (L. C. 1.089.322), Haydée Núñez (L. C. 1.667.024), Alberto Enrique Quenard (M. 4.817.447), Rubén Antonio Recchia (M. 6.201.843), Purificación Teresa Vicente Berlanga (L. C. 3.072.046), José Belindo Villagra (M. 7.139.096), Agustín Victorino Gardella (M. 2.139.802), Roberto Antonio Clapera (M. 3.687.069), Beatriz René Soto (L. C. 521.685); a los Auxiliares 8º, Carlos César Franzi (M. 4.097.559), Anselma Muchiutti de Gronda (L. Cívica 5.345.547), Nilda Beatriz del Carmen Lucero (L. C. 3.072.038), Ana María Haydée Mandelli (L. C. 257.437), Herminia Papanicolau (L. C. 1.282.495) Mercedes Josefa Rosa Vicedo de Pérez López (L. C. 222.336), Osvaldo Reyes Pistarini (M. 6.475 491), Luis Sánchez Suárez (M. 4.017.975), José Tuksar (C. I. 4.012.965, Cap. Fed.), Marta Soledad Weisse Alsina (Lib. Cívica 2.800.803), Slava Zig (C. I. 3 658.136, Pol. Cap Fed.), Emma Sofía Gómez (L. C. 114.869) y jornalizado, Alberto Bianco (M. 4.492.046): a los Auxiliares 9º, Hildegard Clotilde Bim (L. C. 1.352.551), Jorge Aníbal Corda (Mat. 4.806.718), Nélida Clelia María Lavitola de Altolaguirre (L. C. 487 482), Jorge Pascual Amoruso (M. 5.574.155), María Clotilde González Bonorino (L. C. 424.343) y a la jornalizada, Selma Elena Naveira de Piazza (L. Cívica 2.614.379), y a los ayudantes mayores, Filomena La Ruina (L. C. 1.075.838) María Teresa Arellano (L. C. 2.155.231), y a los jornalizados, Ofelia Oliver (L. C. 7.304.214), Eloisa Nélida Martínez de Bernie (L. C. 261.061), Carlos Francisco García (M. 4.049.720), Nélida Rodríguez (L. C. 1.527.314), Ricardo Hipólito Jacinto Bonamino (Matrícula 5.589.073) y Juan Antonio Chiaravalli (M. 4.509.457); con imputación al Anexo 13-I-B-1º-1-a)-1-1, a los Oficiales 6º, Emilio Udo Augusto Laeschke (M. 423.921) y Máximo Osvaldo Lastape (M 529.264); al Oficial 8º, Alberto Casalis (M. 246.561); a los Oficiales 9º, Alfredo Iannelli (Matrícula 1.361.265) y Roberto Roque Bisciotte (M. 2.159.518): al Auxiliar Mayor, Miguel Amalio Ronchi (M. 2.013.342); a los Auxiliares Principales, Luis Alfredo Robas (M. 1.765.398), Esther Juana Monnereau (L. C. 207.855); a los Auxiliares 1º, Pablo Gotusso (Matrícula 133.002), Carlos Ulrich (M 2.201.601) y Carlos Albino Dufour (Matrícula 2.055.886): a los Auxiliares 2º, Carlos Eduardo Bruun Garbino (M. 395.729), Ricardo Angel Casale (M. 380.638) y Esteban José Albornoz (M. 2.161.576); al Auxiliar 4º, Carlos María Inocencio Castillo (M. 2.013.632); a los Auxiliares 5º, Marcial Augusto Rosa (Matr. 4.453.368) y Tomás Arnoldo Zárate (M. 4.020 537) y a la Auxiliar 6º, América Lattanzio de Caro (L. C. 207.945) con imputación al Anexo 13-I-A-1º-5-a)-1-1 del Presupuesto General de Gastos para el año 1952, el siguiente personal: Director de 1ª, Raúl Sunór

Cucullu (M. 492.061); Oficial 7º Ricardo Bernardo Vicente Bruno (Matr. 222.617); Oficiales 9º, Francisco Máximo Fretes (M. 289.007) y Hernán Olegario Figueroa Bunge (M. 116.598); Auxiliares Mayores, Plácido Augusto Raymond (M. 2.176.338), Oscar Alberto Perin (M. 1.040.696) y Pedro Francisco Laugeri (M. 1.266.264); Auxiliares Principales, César Mario Grazan (M. 597.345), Raúl Canova (M. 13.992), Juan Luis Arturo Molinari (M. 1.952.204), Santos Nacelli (Matr. 241.458), César Aldo Corsini (Matr. 406.074), Conrado Casella (Matrícula 1.047.592), Julio César Prat (Matr. 1.894.620), Francisco Caracciolo (M. 2.172.651), Hércules Gareffi (Matrícula 532.926), Roque Catalani (M. 197.134) y Antonio Cioffi (M. 328.027); Auxiliares 1º, María Matilde Atencia De Culo (L. C. 5.347.651), Juan Pedro Arcapalo (M. 1.642.412), Miguel Joaquín González (M. 1.475.887), Juan Carlos Muzzio (M. 505.601), José Luis Barceló (M. 1.680.893), Carlos Alvez (Matr. 747.801), Humberto Francisco Botalla (M. 1.430.459), Héctor Wáshington Lalanne ((M. 564.571), Elena Ferreyra de Luzuriaga (L. C. 1.402.238), Juan José Pedro Volonteri (M. 39.567); Auxiliares 2º, Eduardo Gonzalo Villa (M. (M. 1.882.745), Emilio Osilio (Matr. 328.005), Teodoro Adolfo Neuman (M. 2.086.980), Antonio Bonina (Matrícula 2.183.342), Oreste Horacio Lavazza (M. 100.570), Oliviero Palazzin (Matrícula 1.879.772), Mario Ruggieri (Matrícula 286.823), Raúl Gregorio Rebollo (M. 1.441.515). Pablo Umberto Victorio Sbarbaro (Mat. 2.037.440), Orlando Francisco Calixto Traverso (Matrícula 2.055.236) y María de la Encarnación de la Santísima Trinidad Parraga de Valdovino (L. C. 4.055.111); Auxiliares 3º, Emilio Antonio Beraldo (Matrícula 52.015), Marcos Fernández (Matrícula 1.635.964), Juan Carlos Deniz (Matr. 2.034.700), José Eusebio Pignatta (M. 2.084.215), Cayetano Vivono (Matrícula 3.687.472), Samuel Zacarías Sosa (M. 3.727.840), Ireneo Albanese (Matrícula 3.674.122). Domingo Francisco Costa (M. 2.530 057), Italo Américo Paladino (M. 2.097.192), Francisco Canessa (M. 382.249) y Aureliano Leopoldo Lezcano (M. 3.086.914): Auxiliares 4º, Bartolomé Cruz Libutti (M. 1.640.625), Ricardo Espósito (M. 1.997.483), Máximo Miño (M. 1.654.780), Héctor Rodolfo Caamaño (M. 1.368.355), Dolores Tarelli de Colangelo (L. C. 271.557) José María Cagnoni (M. 1.882.628), Julio Alberto Lecuna (M. 1.933.942), Eulogio Soto (M. 238.922), Juan Spampinato (M. 1.398.431), Claro Clemente Romero (M. 1.951.624), Humberto Adolfo Vouilloud (M. 1.896.369), María Amalia Castrofilo de Scagnolari (L. C. 2.198.813), Bernabé Zingman (Matr. 3.221.896), Héctor Carlos Guidobono (M. 1.866.893), Juan Ramón Gatter (M. 1.879.673) y Rodolfo Coviello (M. 2.187.958): Auxiliares 5º, Benito Giménez (M. 1.720.635). José María Guerrero (M. 2.188.252), Guillermo Mario Gruben (M. 1.904.804), Arduino Darío Barbieri (M. 4.042.226), Alfredo Alicia Soto (M. 5.630.696), Germán Schreiber (M. 870.393), José Angel Galaz (M. 1.886.737), José Genaro Dilernia (M. 4.326 364), Raúl Osvaldo Carranza (M 2.515.434), Ercilio Raúl Calivari (M. 1.906.634), Osvaldo Emilio Flores (M. 3.548.171), José Manuel Cerrudo (M. 2.057.223), Orfilio Ambrosio Moreno (M. 2.185.551), Amelia Arcelia de Memoli (L. C. 207.889), Rafael Hilarión Santa Cruz Seijas (M. 1.827.197), Guillermo Ignacio Borjas (Matrícula 1.643.289). Luis Victoria Castiglione (M. 1.915.280), Mario Oscar Cánepa (M. 1.653.177), Pascual Gualtieri (M. 2.549.448), Lautaro Antonio Gramaje (M. 1.685.843), Ramón Gómez (Matr. 1.637.645), Francisco Luis Gómez (M. 1.643.418), Dante Angel Carlos Gareffi (M. 1.806.244), Rafael Héctor García (M. 2.070.625), Emilio García (M. 1.390.765), Francisco Anania (Matr. 441.942), Liberato Juan Aceto (M. 1.671.299), Ramón Juan Del (Matr. 365.069), Bernardo López (Matrícula 1.644.824), Reynaldo Juan Alberto Lompageu (M. 504.147), Rogelio Bruno Ortiz (M. 1.633.976), Germinal Muñoz (M. 84.587), Fernando Mollo (Matr. 630.617), Raúl Ramón Ruveda (Matr. 1.657.179). Francisco Rivetti (Matrícula 396.982), Gerónimo Enrique Ricagno (M. 1.492.399), Roberto Aníbal Silicani (M. 2.055.860), Daniel Escolástico Sanz (M. 1.489.170), José Varela (Matrícula 765.973), Julio Fernández (Matrícula 1.310.139), Carlos Enrique Burrieza (M. 124.962), Ambrosio Oscar Banchero (M. 398.883), Silvio Jigena (Matrícula 160.885) y Vicente Arturo Federik (M. 1.954.278); Auxiliares 6º, Andrés Godoy (M. 1.655.104), Roberto Andrés Gatti (M. 4.766.007), Carlos Leopoldo Gobbi (M. 380.004), Francisco Ruiz (M. 398.641), Juan Daniel D'Addino (M. 5.547.586) y Luis Francisco Beardi (M. 1.749.782); Auxiliares 7º, Héctor Pucheta (M. 1 658.216), Juan José Medina (M. 361.493), Italo Aldo de Girolami (M. 5.961.184), Anselmo César Blanco (M. 7.410.455), Humberto Taverniso (M. 378.663), Héctor Bernardino Risso Patrón (M. 3.843.074), Luis Ernesto Maino (M. 1.486.366), Juan Carlos Méndez (M. 5.627.336), Víctor Angel Ottaviant (M. 5.419.071), Santos Domingo Esnoz (M. 939.926), Luis Américo Ghio (M. 4.503.050), Antonio Ismael Gómez (M. 5.627.369), Francisco Julio Casais (M. 396.994), Hipólito Vicente Benedetto (M. 343.458), Juan Carlos Barrera (M. 3.016.665), Eduardo Victorio Cudugnello (M. 2.517.627), Manuel Pedro Correa (M. 4.339.902), Juan Serafín Castaldi (M. 151.340), Oscar Cabo (M. 4.331.781), Teodoro Agapito Juncos (M. 2.199.023), Claudio Norberto Ghezzo (M. 1.744.197), Oscar José Morando (M. 1.743.889), Ricardo Aurelio Mazzitelli (M. 4.454.667), Rubén Rufino Rivero (M. 4.782.875), Ricardo Mayo Boccar (M. 5.559.987), Alfredo Muller (M. 99.205), Juan Ernesto Arzulian (M. 1.744.030), José Alvarez (M. 1.049.025), Roberto Delle Sedie (M. 4.336 919), Pedro Lucio (Matrícula 327.237), Ernesto Navarro (Matrícula 3.948.815), Esther Kaffman Partucci de Otaño (L. C. 2.820.905) y Daniel Poradiuk (M. 4.489.067); Auxiliares 8º, José Szewczuk (M. 4.353.782), Juan Carlos Cauvin (M. 4.504.948). Alfredo Rogelio Ercoli (M. 5.983.296), Santiago Pedro Echen (M. 5.978.719), Víctor Hugo Bracco (M. 5.981.388), Olga Beatriz Bianchini (L. C. 5.539.042), Santiago Berisso (M. 1.880.682), Gracia Barrega (L. C. 1.514.203), Víctor Adalberto Iglesias (M. 3.025.678), Emilia Hueso (L. C. 5.502.488), José María Francisco Giovanelli (M. 2.065.159), Juan Alfredo Germain (M. 5 636.343). Elbio Gamboni (M. 4.351.058), José Salvador Galdieri (M. 5.966.836), María Catalina Dieguez (L. C. 900.012), Ada Elena Díaz (L. C. 5.567.283), Santiago Raúl Deimundo (M. 5.911.558), Tomás Pedrido (M 5.989.355). Ricardo Mario Barrera (M. 5.990.422), Santiago Mateo D'Amico (M. 4.351.039), Héctor López (M. 2.094.022), Domingo Pablo López (M. 3.020.793), Francisco Miguel Olagüe (M. 5.769.231), José Antonio Pérez (M. 5.628.446), Norberto Palisi (Matr 377.311), Pablo Domingo Pachilio (M. 5.986.474), Pascual Ignacio Mercogliano (M. 5.977.573), Alberto Mateos (M. 5.985.192), René Roberto Rebacco (M. 5.767.819), Alberto Florindo Sculco (M. 4.824.527). Delfino Roberto Scialfa (M. 5.977.574), Sakr Antonio Saquino (M. 5.987.721), Edmundo Ernesto Viviani (M. 1.656.608), Rufino Videla (M. 1.582.510), Celestino Rubio (Matrícula 3.557.010), Rodolfo Servando Zanutti (M. 5.625.382); Auxiliares 9º, Ana Julia Cousinet de Encalada (L. C. 2.582.580), Alberto Alfredo Barbieri (Matrícula 4.081.418), Héctor Castaño (Matrícula 1.672.266). Martina Domínguez de Casadei (L. C. 4.063.293), Raúl Antonio Lorenzón (M. 2.035.286), José Eduardo Miruri (M. 187.569) y Leandro Pedro Omatos Marañón (M. 4.032.539); Ayudantes Mayores, Josefina de las Mercedes Llan De Rosos de Riccardi (Lib. Cív. 2.593.925), Laura Palo de Goggi (L. C. 266.637), Nelly Esther Cassutti Luco (L. C. 270.757), Jaime Manuel Warner (M. 1.863.640), María Elena Santillán de Pellicciotta (Libr. Cívica 122.759); Director General, León Elías Garais (M. 65.270); Directores de 2ª Humberto Del Carlo (M. 187.926), Jorge Juan Espinet (M. 2.030.789), Julio Juan Montu (M. 252.300), Rafael José Mateo Reale (M. 302.881) y Carlos Romani (M. 18.406); Oficial 4º, Armando Agustín Ghisani (Matrícula 309.317); Oficial 6º, Manuel Alberto Vázquez (M. 3.575.287); Oficiales 8º, Tranquilino Godoy (M. 1.686.997), Tomás Ricardo Gómez (M. 309.451); Oficiales 9º, Wáshington Argentino Dionisio Correa (M. 39.675), Aarón Cresci (M. 2.116.927) y Carlos Antonio Curiuni (M. 1.257.749); Auxiliar Mayor, Juan Ventricelli (M. 190.097); Auxiliares Principales, José Robaina (Matr. 309.584), Alberto Rodríguez (Matrícula 2.198.990), Alberto Angel Rojas (M. 759.703), Emilio Edeo Romero (Matr. 2.065.629), Valentín Romero Montecinos (M. 791.954), Luis Fulgencio Rossi (M. 1.798.352), Rafael Bacigalupo (M. 1.842.834) y Ricardo Napoleón Orellana (M. 3.936.710); Auxiliares 2º, José Benjamín Paz (M. 56.226), Ramón Mariño (M. 1.874.396). Francisca Fernández (L. C. 1.308.925) y María Mercedes Balmaceda (L. C. 3.375.651); Auxiliares 3º. Héctor Barrios (Matrícula 3.067.302), Gualberto Dámaso Galarza (M. 2.066.447), Manuel Gago (M. 2.174.385) y Amadeo Gaeta (Matrícula 302.143); Auxiliares 4º, María Batinic de Malic (C. I. 2.071.346, Pol. Cap. Fed), Roberto Leys Baxter (Matrícula 793.781) y José Alberto Benítez (M. 2.200.518); Auxiliares 5º, José Juan Pontillo (M. 367.193), Ernesto Alejandro Echaniz (M. 3.255.000), Tomás Severo Tedesco (M. 3.254.263), Celia Rosario Sapia (L. C. 207.832), Angel Adolfo Sarubbi (M. 3.021.277), Juan Bautista Pertini (M. 347.267), Raúl Alberto Pajón Torralbo (M. 121.861), Juan Miguel Ignacio Izaguirre (Matr. 2.030 943), Eduardo Raúl Gioffre (M. 1.649.343) y María Mabel Deber (L. C. 2.200.960); Auxiliares 6º, Rodolfo Antonio Matasera (M. 380.703), Omar Ernesto Garbarino (M. 5.549.969), Víctor Teodoro Aguilar (M. 1.768.197), Angel Amadeo Chañaha (M. 4.341.296), José Gerónimo Catterino (M. 1.653.853), José María Bredeston (M. 2.023.674), Carlos Antonio Amado Bosch (Matr. 1.648.153) y Héctor Nicolás Bernard (M. 1.967.393); Auxiliares 7º, Angel Nicolás Fiorentino (M. 5.423.461). José María Esmela (M. 92.772), Juan Di Pinto (M. 1.743.893), José Abrodos (M. 1.311.460), José Lorenzo Azzaro (M. 3.246.901), Hermen Modesto Aguirre (M. 1.648.161), José Cueto (Matrícula 2.838 641), Carlos Chidichimo (Matr. 5.115.869), Joaquín José Bonnefous (M. 1.899.230), José Heriberto Cabaña (M. 4.487.281), Héctor Fortunato Cabrera (M. 1.659.103), Gastón Atilio Caffarena (M. 4.482.553), Juan Calabro (Matr. 1.747.698), Alberto Luis Calaf (Matr. 3.741.984), Roberto Juan Campodónico (M. 389.619) y Juan José Carrera (M. 2.652.170); Auxiliares 8º, Eduardo Amaral (M. 5.837.194), Ramón Tomás Garrigo (M. 2.007.991), Dante Luis Fortunato Laratta (M. 5.983.213) y José Sosa (M. 1.672.127); Ayudantes Mayores, Victoria Alfonso Cancellieri (M. 111.156) y Jorge Lino Tudor (M. 5.964.767); con imputación al Anexo 13-I-A-1º-3-a)-1-1|1952 Auxiliar 2º, Virginia Zamora (L. C. 40.934), en la categoría de ayudante mayor, agentes Ricardo Hipólito Jacinto Bonamino (M. 5.589.073) y Milada María Periso (L. C. 493.408); con imputación al Anexo 13-I-A-1º-5-a)-1-1|52, en la categoría de Auxiliar 8º, agentes Roberto Joaquín Barberan (M. 3.234.119), Gerardo Federico Guillermo Hache (Céd. Iden. 3.003.055, Pol. Cap. Fed), Arturo Osvaldo Vilar (M. 4.343.470), María Luisa Clifton Goldney (L. C. 409.365), Fanny Leticia Longhini (L. C. 3.374.680), Luis Soto (M. 4.109.058), María de la Soledad Torres de Rabosto (Lib. Cívica 5.050.228), Margarita Adela Casarino de Guiñazú (L. C. 1.603.148), María Angélica Miño (L. C. 4.690.596), María Rosa Torres (L. C. 2.977.011), Benito Monis (M. 1.810.522), Lucas Pistarini (M. 1.571.632), Zulema Blanca Massola de Facal (L. C. 2.575.533), Néstor Alfredo Laborde (M. 5.339.756), Nélida Susana Rodríguez (L. C. 7.353.521), Miguel Rodolfo Sanseverino (Matrícula 859.168), Juan Carlos González (Matr. 1.741.433), Elsa Noemí Megy (L. C. 3.095.521) y Nelly Teresa Campodónico (L. C. 40.999).

Horas de Clase a Profesores en el Ministerio de Marina

DECRETOS SINTETIZADOS

9.850—20|5|52. — Asígnanse con fecha 1º de marzo de 1952, en el Liceo Naval Militar "Almirante Guillermo Brown", las horas clase semanales que en cada caso se indica, hasta el 1º de marzo de 1953, Profesores: Telémaco Félix González (M. 1.300.450), diez y ocho horas; Edmundo Luis Rastellini (Matrícula 366.318), diez y ocho horas; Orestes Carlos Rossi (M. 4.322.310); diez y ocho horas; Ricardo Guerisoli (M. 4.012.456), diez y ocho horas.

9.851—20|5|52. — Redúcese con fecha 1º de marzo de 1952, en la Escuela de Mecánica, a una hora clase semanal, las cuatro horas que dicta el Profesor, Enrique Miguel Juan Gaya (M. 687.216). — Déjase sin efecto a partir del 1º de marzo de 1952, el nombramiento conferido por Decreto Nº 23.320|952, con cuatro horas semanales al Profesor Raúl María García (M. 259.256).

9.852—20|5|52. — Asígnanse con fecha 1º de enero de 1952 y hasta el 31 de diciembre de 1952, en la Escuela para el Personal Subalterno de Infantería de Marina, las horas clases semanales que en cada caso se indican, Profesores: Renato Roberto Bortolotto (M. 2.267.127) con cuatro horas; Daniel Iván Estévez (M. 548.374) con diez y ocho horas.; Carlos Alberto Vázquez (M. 1.459.703) con diez y ocho horas; Francisco José Angel Torrontegui (M. 3.029.728) con diez y siete horas; Juan José Conсas (M. 3.021.142) con seis horas; Osvaldo Alvez (M. 1.568.749) con cinco horas.

11.266—3|6|52. — Asígnanse con fecha 1º de marzo de 1952 y hasta el 1º de marzo de 1953, en el Liceo Naval Militar "Almirante Guillermo Brown", las horas clase semanales que en cada caso se indica, Profesores: León Roberto Albagli (M. 1.737.011), catorce horas; Luis Eduardo Argüero (M. 529.128), veinte horas; Adolfo Nicolás Barbano (M. 1.111.186), dieciocho horas; Carlos Batagliese (M. 552.510), seis horas Tomás Diego Bernard (M. 1.138.644), trece horas; Alfredo Bartolomé Besio (M. 538.939), doce horas; Jorge Enrique Relio Bogliano (M. 2.090.735), quince horas; Lorenzo Caffaro (M. 5.417.993), dieciséis horas; Humberto Raúl Camarota (M. 4.213.551), doce horas; José María Chinchurreta (M. 5.118.398), seis horas; Eduardo Héctor Ciocchini (Matrícula 2.308.472), veintiuna horas; Alberto Segundo Carlos Fava (M. 642.020), nueve horas; Julio Antonio Herrero Mayor (M. 1.746.717), doce horas Martiniano Juanes (M. 1.139.027), doce horas; Miguel Segundo Marcet (M. 1.137.508), doce horas; Fernando Amílcar Moline (M 408.315), ocho horas; Emilio Marcogliese (M. 2.124.207), veintidós horas; Enrique Virgilio Pazzaia (M. 5.140.193), diez horas; José Antonio Petrocelli (Matrícula 2.094.374), dieciséis horas; Jorge Carlos Quargnolo (M. 1.669.477), seis horas; Oscar Isidro Romagosa (Matrícula 5.121.507), dieciocho horas; Oscar Santiago Saffores (M. 1.110.614), dieciocho horas; Juan Antonio Sidoti (Matrícula 1.116.727), dieciséis horas; Roque Francisco Silva (M. 945.191), catorce horas; Reynaldo Esteban Surraco (Matrícula 1.984.474), once horas; Abelardo Jesús Tejo (M. 252.535), ocho horas; Raúl Osvaldo Ureña (M. 3.226.613), dieciocho horas; Juan José Valero (Matrícula 1.965.693), dieciséis horas; Jorge Eduardo Wright (M. 1.673.474), dieciséis horas.

11.277—3|6|52. — Amplíase con fecha 29 de febrero de 1952, a nueve horas clase semanales, en la Escuela para el Personal Subalterno de Infantería de Marina, las cuatro horas que dicta el profesor Osvaldo Alvez (M. 1.568.749).

11.280—3|6|52. — Amplíanse con fecha 1º de marzo de 1952 y hasta el 1º de marzo de 1953, en la Escuela Naval Militar, las horas clase semanales que en cada caso se indican: Profesores: Antonio Eduardo Rodríguez (M. 1.113.185) a diez horas; Conrado Ernesto Bauer (M. 5.115.229), a ocho horas.

FIJANSE NORMAS DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA COSECHA DE MAIZ EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESOL. C. N. Nº 41. — Bs. As., 8 de abril de 1952.

VISTO: el Acuerdo Nº 3|52, remitido por la Comisión Paritaria Nº 2 con asiento en la ciudad de Tandil, por el que se fijan condiciones de trabajo y salarios para las tareas de cosecha de maíz, ciclo 1951|52, en su jurisdicción, suscripto por los Representantes Obreros, señores: Angel Cayetano Baragioli, Rodolfo Ríos, Guillermo Pulley, Lucio Barraza, Héctor Farías y Luis Andrés Alonso y por los Representantes Patronales, señores: Emilio Cantarelli, Angel Fernández Calvo, Amalio Moreno, Juan Alberto Bisio, Pablo Sparo y Pablo Vuotto, y CONSIDERANDO: Que, el acuerdo mencionado precedentemente ha sido suspendido por Resolución C. N. Nº 31|52, por las razones invocadas en la misma; Que, en oportunidad de ser presentado el acuerdo de referencia, se hizo menester practicar un estudio conforme a las directivas del plan económico para el año 1952; Que, se ha llegado a un acuerdo entre las representaciones obrera y patronal, acerca de los alcances de los términos de la reglamentación general de trabajo y salarios; Que, del estudio surgido, se ha comprobado que en general contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios en el reglamentado, para las tareas de cosecha, almacenaje, transporte y manipulación de la cosecha de maíz, ciclo 1951|52; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — Generalidades:

Artículo 1º — Fíjanse las normas de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de recolección, desgrane, carga, almacenaje, y manipulación en chacra y en el transporte de la cosecha de maíz del ciclo 1951|52, que regirán en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2, formada por los Partidos que se detallan a continuación: Tandil, Almirante Brown, Avellaneda, Ayacucho, Azul, Balcarce, Bolívar, Cañuelas, Carlos Tejedor, Carlos Casares, Caseros, Castelli, Coronel Brandsen, Chascomús, Cuatro de Junio, Dolores, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Alvear, General Alvarado, General Belgrano, General Conesa (Tordillo), General Guido, General Las Heras, General Lavalle, General Madariaga, General Paz, General Pueyrredón, La Plata, Las Flores, Lomas de Zamora, Lobos, Magdalena, Maipú, Mar Chiquita, Marcos Paz, Matanza, Monte, Navarro, Nueve de Julio, Olavarría, Pehuajó, Pilar, Quilmes, Rauch, Rivadavia, Roque Pérez, Saladillo, San Vicente, Tapalqué, Trenque Lauquen y 25 de Mayo.

Art. 2º — La presente Resolución alcanza a todas las personas o entidades que en una u otra forma intervengan, ya sean obreros constituídos en sindicatos o no y empleadores no reconociendo en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2 otras modalidades de trabajo y escala de salarios que los en ella establecidos a los que quedan obligados obreros y empleadores, excepción hecha de los "criaderos", "semilleros", introductores oficializados o fiscalizados por el Estado y los "multiplicadores oficiales de semillas", a quienes no alcanzan las disposiciones de la presente Resolución (Res. C. N. Nº 4|50).

Art. 3º — La presente Resolución se refiere a todos los trabajos de la cosecha en ella especificados, que correspondan al ciclo 1951|52 y remanentes de cosechas anteriores.

II — Condiciones generales

Art. 4º — Para las tareas especificadas en la presente Resolución regirán las siguientes condiciones generales, en cuanto no esté expresamente determinado a los capítulos respectivos.

a) Contratación del personal:

El empleador deberá solicitar personalmente, por escrito o telefónicamente al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores del lugar que cuente con obreros de las especialidades a que se refiere esta Resolución, las que los proveerá por riguroso turno de lista. Los obreros se solicitarán con anticipación de 24 horas. Podrá hacerse la anulación del pedido sin cargo alguno, haciendo la comunicación pertinente al sindicato, hasta ocho horas antes de la fijada para que concurra el personal al lugar indicado. En lugares visibles los sindicatos colocarán listas separadas por especialidad, para consulta de los empleadores y atenderán los pedidos de personal y reclamos desde las 8 horas a las 12 horas y desde las 16 hasta las 20 horas.

Las Organizaciones Obreras registrarán en un libro especial todos los pedidos de obreros que se formulen, con la constancia del nombre y domicilio del empleador, fecha y hora en que se efectúa el pedido y cantidad de obreros solicitados, con determinación de especialidad, firma del solicitante y en observaciones se especificará si fueron proveídos parcial o totalmente.

Cuando no puedan proporcionar el total o parte de los obreros solicitados, extenderán al empleador constancia escrita a los efectos de lo determinado en el párrafo siguiente:

En el caso de que la Organización Obrera no pudiera proveer el personal solicitado o no existieran dichas organizaciones en la localidad, la contratación de los obreros será libre.

Para la contratación de apuntadores, maquinistas, tractoristas, aguateros con útiles, foguistas, cocineros, conductores de carros o camiones, ayudante foguista, engrasadores, aceiteros, marleros y|o basureros, no será obligación recurrir a los sindicatos.

b) **Traslado del personal:** Estará a cargo de los empleadores el traslado del personal ocupado a los lugares de trabajo como así también el reintegro al lugar donde fué contratado una vez finalizada la tarea para la cual fué contratado o cuando fuere despedido en cuyo caso el traslado deberá hacerse de inmediato.

Cuando por razones especiales sea necesario paralizar las tareas los empleadores dispondrán si los obreros deben volver al lugar de contratación, en este caso procederá a trasladarlos por su cuenta, si en cambio permaneciera en el lugar de trabajo, deberán proporcionarle la comida como de costumbre.

Todos los demás viajes que deba efectuar el obrero como así también cuando deje el trabajo por su propia voluntad, correrán por exclusiva cuenta del mismo.

c) **Alimentación:** Será abundante y preparada en forma higiénica. En el desayuno se servirá mate cocido, bife o asado; al mediodía sopa y puchero o guiso; en la colación de la tarde mate cocido queso o fiambre; a la noche sopa y asado o guiso; se dará galleta a discreción y deberá proporcionarse agua fresca durante todo el día. El suministro de vino que en todos los casos lo será con cargo al obrero, no podrá exceder de medio litro por comida principal y por persona.

En los días en que por disposiciones oficiales no deba consumirse carne, este producto deberá ser reemplazado por otros alimentos de valor equivalente.

Los empleadores deberán disponer lo necesario para que los cocineros procedan a servir la cena en los campamentos cuarenta y cinco minutos después de haber finalizado la labor del día, para facilitar el aseo del personal.

d) **Provisiones:** El empleador proporcionará en el lugar de trabajo los artículos alimenticios a los precios corrientes a los obreros que trabajen con jornal sin comida, o en su defecto el transporte de dichas provisiones hasta el campamento que ocupen éstos correrá por cuenta del empleador.

e) **Alojamiento:** Los empleadores alojarán a sus obreros en galpones o carpas con suficiente capacidad y comodidad para el número de trabajadores que en los mismos deban alojarse. Deberán proveer caballetes con tablones y bancos respectivos, como así también un farol por cada diez personas. Por su parte los obreros quedan obligados a armar y desarmar las carpas o construcciones simples que se hubiesen levantado a los fines expresados en este artículo con materiales facilitados por los patronos. En las máquinas desgranadoras se deberán armar toldos para resguardar del sol al personal en los momentos de descanso.

f) **Higiene del personal:** Los empleadores tendrán disponibles en los lugares de descanso y donde se alojen los obreros agua suficiente y jabón para la higienización de los mismos.

g) **Accidentes del trabajo:** Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con las disposiciones de las leyes Nº 9688 y 12.631 y sus Reglamentaciones y Resoluciones Nros. 136|50, 425|50 y 104|51 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

h) **Primeros Auxilios:** Todo empleador estará obligado a tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y disponer lo necesario para el inmediato traslado del obrero accidentado, si el caso así lo requiere a los efectos de su asistencia médica.

i) **Idoneidad:** La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o|a los obreros que no reunieran las condiciones para las tareas que estén realizando y para las cuales se les contrató sin que ello importe obligación alguna para con éstos.

j) **Prohibiciones:** De conformidad con lo que establecen las disposiciones legales respectivas en vigencia, quedan terminantemente prohibidas los juegos de azar como así también la portación de armas. Los obreros que por la naturaleza de las tareas que efectúen necesiten cuchillo, podrán usarlo mientras desempeñan su labor.

k) **Máquinas y herramientas:** Es obligación de los obreros cuidar las máquinas y útiles de trabajo que se le confíen debiendo devolverlos al finalizar las tareas en buenas condiciones sin deterioros que no sean los propios del buen uso, como así también colaborar en los casos de encajaduras, enganche y arrimes de máquinas, carga y descarga de combustibles y lubricantes.

l) **Cuidado de los animales:** Los obreros serán responsables del cuidado de los animales que se les entregue para realizar las tareas no maltratándolos, dejándolos descansar y efectuando los relevos cuando las circunstancias así lo exijan.

m) **Disciplina:** Los obreros tienen la obligación de cumplir estrictamente las órdenes impartidas por los empleadores, capataces y encargados, debiendo realizar las tareas que se les encomienden con la dedicación y diligencia que éstas demanden, respetar a sus compañeros; patronos y familiares de éstos no lesionándolos de hechos ni palabras, ni realizar actos que entorpezcan u obstaculicen las tareas.

La falta de cumplimiento a las obligaciones de los incisos k) y l) y del párrafo anterior, dan derecho al empleador, a denunciar el hecho al sindicato por escrito y en caso de reincidencia rescindir el contrato de trabajo, conforme lo determina el art. 10 de la ley número 13.020. Por su parte los empleadores, capataces o encargados deberán tratar con la debida consideración a sus obreros. Será también causal de despido la embriaguez reiterada.

n) **Trabajo familiar y con personal permanente:** Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural que tuvieran familiares a su cargo y peones permanentes o mensuales podrán utilizarlos para completar las cuadrillas, con exclusión de las mujeres y de los varones menores de doce años de edad, salvo cuando el equipo se forme totalmente con sus familiares. El personal permanente o mensual que se ocupare tiene derecho a percibir además del sueldo que le corresponde, la diferencia entre dicha remuneración y la establecida en la presente Resolución para las tareas que se realicen.

Para que sea considerado personal permanente o mensual, tiene que estar prestando servicios continuados a la orden del empleador desde tres meses atrás como mínimo. Iguales disposiciones regirán para cuando el productor utilice en su establecimiento máquinas de las que sea propietario o copropietario.

Cuando se trate de dos fracciones de campo próximas, que explote un mismo patrono debe considerarse cumplido el requisito de la residencia permanente aun cuando la misma lo sea en una sola de las dos fracciones.

ñ) **Delegado Obrero:** Los sindicatos podrán nombrar un delegado entre los obreros de la cuadrilla el que se entenderá con el empleador en todas las reclamaciones que las partes formulen o en lo que respecta a las obligaciones de la presente Resolución.

o) **Suspensión del trabajo:** Cuando el personal deba ser suspendido por falta de trabajo, deberá avisársele con veinticuatro horas de anticipación. Igual obligación rige para los obreros que decidan dejar las tareas antes de finalizar la cosecha.

p) **Obligación de finalizar el trabajo:** Los obreros tienen la obligación de continuar en el trabajo hasta la total terminación de las tareas para las cuales fueron contratados, no pudiendo hacer abandono sino por causas debidamente justificadas.

q) **Equipos de trabajo:** No podrá una misma persona ocupar dos plazas a la vez. Cuando el productor no cuente con personal suficiente para su integración deberá completarlo con personal de los sindicatos. Los familiares y personal permanente o mensual del productor no podrán tampoco ocupar más de una plaza por persona. Cuando los propietarios de máquinas trabajen en chacra que no sea la que los mismos exploten, tendrán la obligación de ocupar del sindicato personal necesario, cuyos salarios y riesgos legales serán por su cuenta.

r) **Feriados:** Se regirán de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Nros. 10.991|44 y 19.921|44 (Ley Nº 12.921 y 12.868).

Art. 5º — Tareas de cosecha:

Fíjanse las siguientes condiciones especiales para las tareas de cosecha.

a) **Horario:** Para todas las tareas que se realicen **en** chacra el horario será de sol a sol declarándose **obligatorias las siguientes pausas: Treinta minutos para el** desayuno, una hora y media para el almuerzo y treinta minutos para la colación.

(Continúa en la pág. siguiente)

NUEVA CUOTA PARA AFILIADOS A LA OBRA SOCIAL DEL M. DE EJERCITO

DECRETO Nº 10.689. — Bs. As., 28 de mayo de 1952.

VISTO el expediente Nº 7.511|52 (C.M.G.E.) número 20.183|51 c|l (M. Ej.), lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado de Ejército, y CONSIDERANDO: Que la prestación de los servicios de Obra Social, especialmente en el rubro médico-social integral, resulta gravosa por su alto costo y por el mayor índice de utilización por parte de los afiliados; circunstancia que hace necesaria una adecuada aportación pecuniaria de éstos; Que por tales conceptos, la Obra Social del Ministerio de Ejército ha debido afrontar situaciones económicas difíciles, las cuales sólo pudieron ser solucionadas mediante el otorgamiento, en ciertos casos, de préstamos por parte del Estado; Que debe establecerse una relación acorde entre los haberes que percibe el personal afiliado y las cuotas que el mismo aporta;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reemplázase el Nº 77 del Reglamento Interno de la Obra Social del Ministerio de Ejército por el siguiente:

"77. El personal obligatoriamente afiliado, comprendido en el inciso 1) del Nº 14 del Reglamento para la Obra Social del Ministerio de Ejército (R.R.M.83), contribuirá con la cuota mensual que se establece a continuación":

Sueldos hasta		$ 700	$ 12.—
Sueldos comprendidos entre	$ 701 y	„ 1.000	„ 16.—
Sueldos comprendidos entre	„ 1.001 „	„ 1.500	„ 20.—
Sueldos comprendidos entre	„ 1.501 „	„ 2.000	„ 25.—
Sueldos comprendidos entre	„ 2.001 „	„ 3.000	„ 30.—
Sueldos superiores		„ 3.000	„ 35.—

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Ejército y archívese en el Ministerio de Ejército (Cuartel Maestre General del Ejército).

PERON. — Franklin Lucero.

Legado a la Subsecretaría de Aviación Civil

DECRETO Nº 9.844 — Bs. As., 20 de mayo de 1952.

VISTO el Expediente Nº 1.673|51 (S.A.C.), 37.473 (M.A.), lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que el Ingeniero D. Alberto Roque Mascías, fallecido el 1º de Julio próximo pasado, ha instituído como disposición de última voluntad un legado de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000.— m|n.) en favor de la "Dirección General de Aeronáutica Civil o institución que la sustituyera", con cuyos intereses deberá otorgarse anualmente un premio consistente en una medalla de oro al mejor aviador civil; Que conforme a la organización estatal actual corresponde que la Subsecretaría de Aviación Civil administre los fondos legados y organice el concurso para determinar el mejor aviador civil e instituya el premio; Que es obligación del Estado hacer público, una vez más, su reconocimiento a este precursor de la Aeronáutica Argentina, que luego de darle días de gloria en sus albores, la recuerda en sus disposiciones de última voluntad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase "ad referéndum" del Honorable Congreso Nacional, el legado instituído en su testamento por el Ingeniero D. Alberto Roque Mascías a favor de la Subsecretaría de Aviación Civil.

Art. 2º — Hágase público el reconocimiento de la Aeronáutica Argentina al Ingeniero D. Alberto Roque Mascías, uno de sus precursores más gloriosos.

Art. 3º — El Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Legales), dispondrá que el Procurador Fiscal que corresponda, en representación del legatario intervenga en el juicio testamentario del Ingeniero Alberto Roque Mascías que se tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 a cargo del doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría Nº 13 del doctor Juan Raúl Pichetto.

Art. 4º — El Ministerio de Aeronáutica (Subsecretaría de Aviación Civil) determinará anualmente, mediante concurso, el mejor Aviador Civil Argentino, haciéndole entrega en acto público del "Premio Ingeniero Alberto Roque Mascías". Las bases del concurso serán determinadas mediante reglamento.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica y Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva al Ministerio de Aeronáutica para su publicación en el Boletín Aeronáutico Público y siga al Procurador del Tesoro, a sus efectos.

PERON. — Juan I. San Martín. — Ramón A. Cereijo.

FIJANSE NORMAS DE TRABAJO Y SALARIOS ..

(Viene de la pág. anterior)

Art. 6º — Carga de bolsas en chacra cualquier destino:

a) **Equipo:** Se integrarán con tres hombres como mínimo, respetando el mínimo establecido, los empleadores constituirán la cuadrilla con el número de obreros que las necesidades del trabajo requieran.

b) **Alimentación:** Cuando la cuadrilla de cargadores que a las trece horas y a las veintiuna no hubiere regresado al lugar de partida, el empleador tendrá la obligación de proporcionarle la comida o en su defecto abonarle cinco pesos moneda nacional ($ 5.— moneda nacional) por comida y por persona.

c) **Traslado:** El traslado del personal a los lugares donde hubiere que cargar la mercadería, estará a cargo del empleador siendo obligación de éste reintegrarlo al lugar donde fué contratado.

III — Salarios

Art. 7º —

a) **Recolección:** Los salarios para estas tareas son por obrero, sin comida y para cualquier rendimiento.

Bolsa rastrojera de 1,20 x 0,75 ...... $ 3,80

Si el empleador ocupare el juntador para que éste coopere en la alzada de las bolsas al carro, sea a pulso o utilizando guinche, el obrero percibirá $ 0,13 por bolsa, sin comida.

Cuando se usen bolsas de medidas distintas a la citada, la equivalencia de las mismas se buscará con el peso de su contenido, sirviendo de base para la comparación, la bolsa rastrojera ya indicada de 1,20 x 0,75.

Cuando el empleador proporcione la comida al personal ocupado tendrá derecho a descontar por obrero y por día cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m/n.).

b) **Alzar, transportar y entrojar:** Fíjase para el personal ocupado en esta tarea, con casa y comida por obrero, $ 26.— por día.

c) **Desgrane:**

1) **Embolsado:** Máquinas grandes o chicas, para la cuadrilla, con comida y por quintal .... $ 0,50

2) **A granel:** Máquinas grandes o chicas, para la cuadrilla, con comida y por quintal .... „ 0,40

Las cuadrillas, en el desgrane embolsado, se compondrán de catorce obreros en las máquinas grandes y doce obreros en las máquinas chicas. En el desgrane a granel se compondrán de ocho obreros en las máquinas grandes y seis obreros en las máquinas chicas.

El guinchero será por cuenta del dueño de la máquina.

Se entiende por máquina grande la que tiene capacidad de desgrane, en una jornada normal de trabajo, o sea de sol a sol superior a novecientos quintales y por máquina chica la de capacidad inferior a dicha cantidad.

Las cuadrillas cuya retribución se indica anteriormente comprenden el siguiente personal: Trojero, draguero, bolseros, costureros, estibadores, aceitero-guinchero y basurero, debiendo ocuparse este último, sólo cuando sea necesario, en las máquinas sin tubo.

El marlero (excluído de la cuadrilla) se ocupará únicamente en las máquinas a vapor y percibirá pesos 0,02 m/n. por quintal, teniendo la obligación de llevar marlos al motor y hacer la camada del piso para la estiba cuando se desgrane embolsado.

La máquina que utilice el guinchero no tendrá obligación de llevar aceitero. En caso que el patrón lo ocupe no podrá incluirlo en la cuadrilla, estando el guinchero obligado a aceitar la máquina.

3) **Personal de máquinas desgranadoras, no incluído en la cuadrilla (con comida).**

a) Maquinista, por quintal .... $ 0.065

b) Tractorista-maquinista, por quintal ... „ 0.065

c) Foguista, por quintal .... „ 0.05

o mensual .... „ 420.—

d) Cocinero, por quintal .... „ 0.04

o mensual .... „ 395.—

e) Aguatero con útiles, por quintal ...... „ 0.045

f) Apuntador en máquinas (excluído aguinaldo) por quintal .... $ 0.045

o mensual .... „ 375.—

El personal cuyos salarios se establecen a destajo, mensual o por día, en todos los casos deberá convenir con la patronal previa a la iniciación del trabajo, la forma de contratación y pago.

d) **Cargadores en chacra exclusivamente, cualquier destino:**

Para estas tareas los salarios que se establecen a continuación son por bolsa y para la cuadrilla:

Carga directa, por bolsa	$ 0,15
Cargando y pesando, por bolsa	„ 0,18
Bolsa al corte, carga directa, por bolsa	„ 0,17
Bolsa al corte, cargando y pesando por bolsa	„ 0,20

IV — Transporte, condiciones y salarios

Art. 8º — El transporte se regirá por las disposiciones legales emanadas de los organismos competentes.

Art. 9º — Conductor de camiones:

El conductor de camión (no propietario), en el transporte de maíz en viajes de cualquier distancia, percibirá el diecisiete por ciento (17 %) del valor del flete.

La remuneración mensual que obtenga el obrero con el porcentaje aludido no podrá ser en ningún caso inferior a cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450.— m/n.) que se establece como remuneración mínima. Cuando la cantidad que resulte del porcentaje es inferior al mínimo fijado, el patrono deberá abonar el mínimo cubriendo la diferencia que existiera y si fuese superior abonará el porcentaje determinado, no pudiendo tomar el excedente que resulte para cubrir o compensar diferencias en menos que existan en otros meses.

Art. 10. —

a) **Pistines:** En el transporte de chacra a galpón se ocupará obligatoriamente un pistín por cada vehículo siendo su obligación acomodar la carga en la chacra, cuidarla en el trayecto y en general cooperar con el conductor, parar las bolsas en la descarga y abrir las compuertas, colocar las canaletas, efectuar el paleo y barrido del vehículo cuando se trabaje a granel. Los pistines deberán ser ocupados del Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores cuando hubiere del lugar asiento del vehículo

Salarios: Percibirá $ 0,075 por bolsa sin comida y $ 0,085 por quintal a granel.

b) **Ayudante de camionero:** En el transporte a larga distancia se ocupará un ayudante camionero que deberá saber conducir el vehículo, requisito que acreditará con el registro correspondiente, debiendo turnarse periódicamente con el conductor, debiendo realizar asimismo las tareas señaladas para "pistines". El ayudante camionero deberá ser obrero domiciliado en el lugar asiento del vehículo.

Salarios: Se abonará el 10 % del valor del flete.

a) Conductor de carro:

Convencional entre las partes.

b) **Trasborde de bolsas:**

Para trasbordo de bolsas, de camión a camión se abonará doce centavos moneda nacional ($ 0,12 m/n.) por bolsas y para la cuadrilla.

c) **Viáticos:** Para conductores de camiones, ayudantes camioneros, cuando a las trece horas o a las veintiuna horas no hayan regresado al lugar de partida el propietario del vehículo tendrá la obligación de proporcionarles la comida o en su defecto abonar a razón de lo establecido a continuación:

Por comida principal .... $ 6.—

Por cama .... „ 5.—

Se entiende por corta distancia el transporte de chacra a galpón estación o puerto, el de galpón a galpón, y el de galpón o chacra a planta industrial, siempre que entre ambos puntos medie una distancia de hasta 50 kilómetros, pasando esta distancia se considerará transporte a larga distancia.

Art. 11. — Los conductores y ayudantes camioneros cumplirán su jornada de trabajo de acuerdo a las necesidades propias del transporte.

Art. 12. — Cuando deba cargarse en rastrojo, los propietarios de la mercadería deberán preparar la misma en rodeos de bolsas o pilotes.

Art. 13. — Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural, que posean medios propios de transporte y siempre que estuvieran registrados a su nombre en los municipios de la zona, podrán utilizarlos libremente en la conducción de sus cosechas o productos, pudiendo intervenir en las tareas respectivas miembros de la familia o personal permanente, en la forma establecida en el artículo 5º de la Ley Nº 13.020 (artículo 6º de la Ley Nº 13.020).

Art. 14. — Los colonos que transporten sus cosechas con medios propios a los lugares de embarques o depósitos, están facultados para alcanzar las bolsas o acomodarlas en los vehículos sin obligación de ocupar ayudante camionero o pistín.

V — Disposiciones generales

Art. 15. — Pago: El pago de jornales deberá efectuarse en el lugar de trabajo en efectivo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes (Ley número 11.278).

Art. 16. — Trabajos no realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar salarios por trabajos no realizados, aunque a ellos les hubiere correspondido efectuarlos.

Art. 17. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el art. 8º de la Ley Nº 13.020, no así las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto en el decreto Nº 33.302|45 (ley 12.921).

Art. 18. — Aporte a la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley número 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.202|45 (Ley 12.921), que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento ($ 154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal todo conforme con lo dispuesto por la ley 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (Art. 48º del decreto Nº 33.302|45, Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 19. — Autoridad de aplicación: De conformidad con lo que dispone el artículo 9º de la Ley Nº 13.020, será autoridad de aplicación de la presente Resolución el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de sus Delegaciones Regionales, Inspectorías o Sub-Delegaciones, donde deberán radicarse las reclamaciones individuales.

Art. 20. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente Resolución no podrán dar lugar, en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión y Comisión Paritaria número 2 con asiento en la ciudad de Tandil, calle Colón Nº 636, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 21. — Sanciones: Los patronos que infrinjan cualquier disposición de la presente Resolución, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de esta multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 22. — Actuaciones sumariales: Las actuaciones sumariales, que se instruyan por infracción a la presente Resolución serán sustanciadas con arreglo al procedimiento estatuído por la ley Nacional Nº 11.570 y de la Provincia de Buenos Aires Nº 4.548, según corresponda.

Art. 23. — Orden Público: Las disposiciones de la presente Resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones del mismo (Art. 14 de la ley número 13.020).

Art. 24. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente interino a|c de la Presidencia.

Representante Obrero Suplente: Primitivo Fernández.

Representante Patronal Titular: Avelino H. Strologo.

Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, titulares: Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.309|48.

RECTIFICANSE PLANILLAS DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 10.406

Buenos Aires, 26 de mayo de 1952.

VISTO: Que por Decreto Nº 8.125 de fecha 25 de abril de 1952 se ordenó y ajustó el presupuesto para el año 1952 del Anexo 5 - Ministerio de Educación - y, CONSIDERANDO: Que en el referido ajuste ha sido prevista la partida que corresponde al cumplimiento de los Decretos Nros. 6.000 y 6.019 de fecha 25 de marzo de 1952; Que por otra parte es necesario proceder a la rectificación de las planillas anexas agregadas al referido Decreto número 8.125 de fecha 25 de abril de 1952, en cuanto se refiere a las rebajas dispuestas del Anexo 22 —Aportes y Contribuciones del Estado—, todo ello de conformidad con la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 17º de la Ley Nº 13.922; Por ello y atento lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpóranse, como planillas anexas al Decreto Nº 8.125 de fecha 25 de abril de 1952 las agregadas al presente, debiéndose liquidar a partir del 1º de marzo de 1952, en concepto de mayor costo de vida y en sustitución de los beneficios referidos en los Decretos Nros. 6.000 y 6.019 de fecha 25 de marzo de 1952, a favor de los funcionarios que ocupen los cargos que en las citadas planillas se detallan, las sumas que en las mismas para cada sector de sueldos se consignan, debiendo el mayor gasto ser atendido con los créditos previstos para el pago de las mejoras instituidas por los precitados decretos.

Art. 2º — Sustitúyese, por la que se agrega al presente decreto, la planilla anexa correspondiente a la rebaja de créditos del Anexo 22 —Aportes y Contribuciones del Estado—, dispuestas por el artículo 4º del Decreto número 8.125 de fecha 25 de abril de 1952 y, en consecuencia, establécese el importe de la misma en la suma de treinta y siete millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 37.664.500).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. **PERON. — Ramón A. Cereijo. — Armando Méndez San Martín. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.**

PLANILLA ANEXA

PRESUPUESTO 1952

CATEGORIA	Nº de cargos	Remuner. mensual
Desde m$n. 2.000 a m$n. 2.299. Aumento acordado m$n. 300.		
Item 1		
Personal administrativo y técnico:		
Oficial mayor	33	2.000
Jefe	1	2.200
Personal docente:		
Inspector médico general	1	2.000
Jefe de Departamento	1	2.000
Inspector de Orientación Agrícola	1	2.000
Secretario de Distrito Escolar	44	2.000
Inspector de Zona	221	2.000
Subinspector Seccional	8	2.100
Inspector General	1	2.100
Inspector de Educación Física	20	2.150
Director	1	2.200
Item 2		
Personal administrativo y técnico:		
Oficial mayor	3	2.000
Item 6		
Personal docente:		
Inspector 3º	2	2.100
Desde m$n. 2.300 a m$n. 2.599. Aumento acordado m$n. 400.		
Item 1		
Personal administrativo y técnico:		
Subcontador	3	2.300
Administrador	1	2.300
Subdirector	1	2.300
Director	1	2.400
Jefe de Departamento Administrativo	2	2.400
Contador General	1	2.500
Director	8	2.500
Subdirector General	2	2.500
Director General	2	2.500
Personal docente:		
Secretario de Inspección General	6	2.300
Inspector Técnico de Materias Especiales	4	2.300
Inspector de Distrito	47	2.300
Inspector Seccional	24	2.300
Inspector de Enseñanza	82	2.300
Secretario Técnico	2	2.300
Secretario Técnico Asesor	1	2.300
Inspector de Región	19	2.400
Jefe de Departamento Didáctico	1	2.400
Inspector Jefe de Departamento Didáctico	1	2.400
Inspector Jefe de Sección	47	2.400
Subinspector Técnico General	9	2.450
Inspector Técnico General	6	2.500
Jefe del Departamento Didáctico	1	2.500
Subinspector General	7	2.500
Director	3	2.500
Item 2		
Personal administrativo y técnico:		
Director	1	2.500
Item 6		
Personal docente:		
Inspector 2º	1	2.300
Desde m$n. 2.600 a m$n. 2.899. Aumento acordado m$n. 500.		

CATEGORIA	Nº de cargos	Remuner. mensual
Item 1		
Personal administrativo y técnico:		
Subdirector General	1	2.700
Personal docente:		
Secretario Técnico	1	2.700
Inspector General	2	2.700
Desde m$n. 2.900 a m$n. 3.199. Aumento acordado m$n. 600.		
Item 1		
Personal administrativo y técnico:		
Jefe del Despacho General	1	3.000
Subdirector	1	3.000
Director General	4	3.000
Personal docente:		
Director General	3	3.000
Desde m$n. 4.500 en adelante. Aumento acordado m$n. 1.000.		
Item 1		
Personal administrativo y técnico:		
Ministro		6.000

ANEXO 22 — APORTES Y CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

INCISO 1º

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	m$n.
		Item 2 — Ministerio de Hacienda	
5		VARIOS: Cumplimiento Ley Nº 13.647, Art. 1º, Decreto Nº 2.102/50	— 17.000.000
		Item 7 — Créditos a Distribuir	
1		VARIOS:	
	1	Subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias a distribuir por el Poder Ejecutivo	— 20.664.500
		TOTAL	— 37.664.500

MOVIMIENTO DE PERSONAL EN EL MINISTERIO DE AERONAUTICA

DECRETOS SINTETIZADOS

10.507—28|5|52. — Transfiérese al Ministerio Secretaría de Estado de Ejército, con destino a la Escuela Militar de Paracaidistas al **Auxiliar 5º**, Técnico plegador de paracaídas, Mariano Pelatti (M. 0.947.073), de la Carrera Personal Técnico Subprofesional. — La presente medida tendrá validez a partir del día 1º del mes siguiente al de la fecha de este decreto.

11.019—2|6|52. — Exonérase: Con la anterioridad que se expresa: 1º de mayo de 1949, **Ayudante 1º** (Carrera Maestranza y Servicios - Clase VI), Guarda depósitos, Raimundo Vega (M. 2.796.851), de la entonces Escuela de Especialidades de Aeronáutica. 9 de marzo de 1950, **Ayudante Mayor** (Carrera Maestranza y Servicios - Clase V), Mozo, Fermín Antonio Palacio, de la entonces Escuela de Especialidades de Aeronáutica. 17 de enero de 1951, **Auxiliar 6º** (Carrera Personal Técnico Subprofesional - Clase III), Conductor complementario de obras o talleres, Antonio Pascual Vevacqua (Matrícula 2.793 154), del entonces Instituto Aerotécnico.

11.128—3|6|52. — Rectifícase en el Artículo 1º del Decreto Nº 777 de fecha 15 de enero de 1952, la categoría de Oficial 2º, asignada al Oficial 4º, Andrés Lavezzaro (M. 0.796.599), por la de Oficial **Principal** y la de Oficial 4º, asignada al Oficial 5º Eduardo Alberto Pobatieris (M. 0.818.140), por la de **Oficial 2º**. — Inclúyese en el artículo 1º del Decreto Nº 777 de fecha 15 de enero de 1952, con la categoría de **Inspector Principal**, al Inspector 2º, Juan Francisco Arturo Corsico (M. 0.575.017), de la Carrera Personal Civil Superior, Clase I. — Inclúyese en el Artículo 2º del Decreto Nº 777 de fecha 15 de enero de 1952, incorporándolo a la Carrera Personal Civil Superior, Clase II, como **Oficial 5º**, al **Oficial 6º** Roberto Horacio Pérez (M. 2.763.107), de la Carrera Personal Técnico Subprofesional, Clase I.

457—12|6|52. — Modifícase en el artículo 2º del Decreto Nº 7.235|52 el nombre del **Capitan Auditor**, D. Néstor Romero Deppeler, debiendo ser Néstor Romeo Deppeler.

497—13|6|52. — Destitúyase y dése de baja del Cuadro Permanente del personal subalterno de la Aeronáutica Militar, al Suboficial Ayudante del Cuerpo de Comando - Escalafón General - Subescalafón de Seguridad y Defensa, Ramón Gregorio Evacio Basualdo (M. 3.140.829), del Grupo Base 4.

10.195—22|5|52. — Amplíase hasta el 31 de julio de 1952, la licencia extraordinaria con goce de sueldo y la autorización para trasladarse a la República de Francia, concedidas por Decreto número 1.913 de fecha 29 de enero de 1952, al Profesor de la Escuela Superior de Aerotécnica Doctor Ingeniero D. Manlio Abele (C. I. 217.785 - Provincia de Córdoba), para finalizar estudios de su especialidad en el citado país.

11.190—3|6|52. — Apruébase la licencia extraordinaria de un mes y quince días concedida al Profesor en la materia Estabilidad III Cálculo y Construcción de aviones, Ingeniero D. Plácido Cicala (C. I. 245.172 Provincia de Córdoba), de la Escuela Superior de Aerotécnica, comprendida entre el 1º de enero y el 15 de febrero de 1952. — Apruébase la autorización concedida al causante para trasladarse a la Rpública de Italia por el período comprendido desde el 1º de diciembre de 1951 hasta el 15 de febrero de 1952, en uso de licencia anual reglamentaria y de licencia extraordinaria.

TARIFA APROBADA POR LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO A DOMICILIO - LEY 12.713

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 6/1
ARMADO DE LENCERIA PARA SEÑORAS, SEÑORITAS, NIÑAS Y ROPA DE BEBE EN GENERAL

1ª Categ.: Satín, georgette, gasa, organza de seda natural, rayón mezcla con seda natural, terciopelo de seda, organdí de seda, tul de hilo, telas de hilo en general, hilo de lino, lamé, rayón de calidad superior, Suizo, Bemberg o tipo Berberg, y nylon, telas de chinz y matelassé de seda natural.

2ª Categ.: Terciopelo de algodón, lanas, panas, voile de algodón, rayón puro en general, tul de algodón, material plástico, algodón engomado matelassé de algodón y matelassé de rayón.

3ª Categ.: Telas de algodón excepto panas y terciopelos en general.

Las telas no especificadas en la presente clasificación se colocarán en la categoría que corresponda por su índole o composición.

Los precios establecidos son por metro de costura, debiendo tomarse todas las costuras dentro de la clasificación descripta a continuación:

	CATEGORIAS 1ª Mano	1ª Máq. m$n.	2ª Mano	2ª Máq. m$n.	3ª Mano	3ª Máq. m$n.
1—Costura recta, sesgo y curva .	—	—	0.47	0.20	0.31	0.16
2—Costura doblada (tipo francesa), sin dobladillador	—	—	—	0.28	—	0.25
3—Costura recta o bastilla	1.67	0.95	—	—	—	—
4—Costura curva o al bies	1.92	1.20	—	—	—	—
5—Costura en recorte	2.15	1.45	0.78	0.55	0.55	0.41
6—El pegado de puños y cartera de camisón se pagará como costura en recorte	—	—	—	—	—	—
7—Alforzas al hilo	1.92	1.20	0.47	0.28	0.47	0.25
8—Alforzas al bies	2.15	1.45	0.74	0.41	0.74	0.32
9—Vivo industrial con una sola costura	2.15	1.45	0.74	0.41	0.74	0.25
10—Vivo industrial cosido y sobrecosido	—	—	—	0.41	—	0.41
11—Dobladillo a máquina, recto al hilo, menos 2 ½ cms.	—	1.45	—	0.28	—	0.16
12—Dobladillo a máquina, con preparado más de 2 ½ cms.	—	1.45	—	0.47	—	0.47
13—Dobladillo a mano con preparado puntada desde 3|4 cms.	—	—	0.72	—	0.72	—
14—Dobladillo a mano con preparado puntada de ½ cm.	—	—	0.95	—	0.95	—
15—Idem, ídem, puntada 2 a 4 ½ mm.	2.87	—	1.20	—	1.20	—
16—Preparado con hilvanado con recortes	1.20	—	0.55	—	0.55	—
17—Surfilado a mano, puntada 1 cm.	—	—	0.28	—	0.28	—
18—Surfilado a mano puntada 3|4 cms.	—	—	0.41	—	0.41	—
19—Surfilado a mano puntada ½ cm.	—	—	0.55	—	0.55	—
20—Surfilado a mano puntada 2 a 4 ½ cms.	1.20	—	0.95	—	0.95	—
21—Surfilado a mano punto guante	1.45	—	1.20	—	1.20	—
22—Surfilado a mano punto guante doblado en incrustaciones en forma, el metro de trabajo	1.67	—	1.67	—	—	—
23—Puntilla coser a máq. lisa, una sola costura	—	—	—	0.28	—	0.20
24—Puntilla coser a máq. con dobladillo, una sola costura ..	—	—	—	0.32	—	0.25
25—Puntilla coser a máquina en ondas o forma lisa	—	—	—	0.67	—	0.46
26—Puntilla coser a máquina en ondas o forma fruncida	—	—	—	0.95	—	0.67
27—Puntilla pegar con cordón recto sin preparado	6.71	—	—	—	—	—
28—Roulette 1ª costura a máquiquina y 2ª a mano, puntada de 2 a 4 ½ mm.	4.07	—	1.92	—	1.67	—
29—Roulette 1º costura a máquiquina y 2º a mano, puntada de ½ cm.	—	—	1.67	—	1.45	—
30—Idem, ídem, puntada de ¾ cm.	—	—	1.45	—	1.20	—
31—Roulé al hilo y al bies	—	—	1.45	—	0.95	—
32—Roulé al hilo	3.34	—	—	—	—	—
33—Roulé al bies	3.12	—	—	—	—	—
34—Colocar breteles para cantidades menores de 12, el par ..	0.55	—	0.41	0.25	0.41	0.25
35—Colocar breteles, mínimos de prendas 12, el par	0.47	—	0.28	0.20	0.25	0.16
36—Coser a máquina, bies para breteles y dar vuelta, el metro	—	1.45	—	0.32	—	0.28
37—Punto escama, mínimo 1 cm. por onda a mano, el metro	—	—	1.04	—	1.04	—
38—Onda a mano, hasta 15 ondas, en 10 cm., el metro	—	—	1.92	—	1.92	—
39—Idem, con bies	—	—	2.40	—	2.40	—
40—Idem, con bies y medio punto metro	—	—	3.59	—	3.59	—
41—Idem, simple	2.40	—	—	—	—	—
42—Idem, con bies, corta o surfilado, el metro	4.07	—	—	—	—	—
43—Idem, con bies, cortado y medio punto, el metro	4.79	—	—	—	—	—
44—Punto París o medio punto, simple recto, el metro	3.84	1.56	1.92	1.13	1.92	1.13
45—Idem, ídem, en forma siguiendo un dibujo, se mide por su forma, el metro	5.04	2.03	3.12	1.45	3.12	1.45
46—Cordón recto, sin recortar ..	—	—	—	0.95	—	0.72
47—Cordón en ondas de ½ a 1 cm.	—	—	—	1.15	—	1.15
48—Cordón en ondas hasta ½ cm.	—	—	—	1.25	—	1.25
49—Cordón en ondas grandes de más de 1 cm., deberá medirse el cordón que entre por metro	—	—	—	1.20	—	0.95
50—Cordón recto con moliné ..	6.71	—	4.32	—	4.32	—
51—Cordón en forma con moliné, siguiendo un dibujo se mide por su forma	8.39	—	—	—	—	—
52—Pegar puntilla, con cordón recto, el metro	—	4.68	4.12	—	4.12	—
53—Punto turco simple, recto ..	7.66	1.72	6.95	1.46	6.95	1.46
54—Punto turco simple, en forma	9.58	2.18	8.64	1.87	8.64	1.87
55—Punto turco doble recto ..	10.07	—	—	—	—	—
56—Punto turco doble en forma	12.44	—	—	—	—	—
57—Punto atrás recto	2.15	0.78	1.45	0.55	1.45	0.55
58—Punto atrás con su forma se mide por su forma	2.71	1.09	1.84	0.72	1.84	0.72
59—Festón en ondas de 1 cm. ..	—	—	4.79	—	4.79	—
60—Festón en ondas de menos de 1 cm.	—	—	5.74	—	5.74	—
61—Festón en ondas de 1 cm. con refuerzo	—	—	5.74	—	5.74	—
62—Festón en ondas de menos de 1 cm. con refuerzo	—	—	6.71	—	6.71	—
63—Festón en ondas con moliné sin refuerzo	9.11	—	—	—	—	—
64—Festón en ondas con moliné con refuerzo	9.58	—	—	—	—	—
65—Festón en ondas con filoset sin refuerzo	11.51	—	—	—	—	—
66—Festón en ondas con filoset con refuerzo	11.98	—	—	—	—	—
67—Festón tipo Madeira (ojalillos)	15.82	—	13.43	—	11.98	—
68—Festones sin recortar se descuenta el 20 %	—	—	—	—	—	—
69—Todo festón que lleve dibujo, se medirá por su forma ..	—	—	—	—	—	—
70—Recortar festón o cordón industrial en ondas	—	—	0.25	—	0.25	—
71—Ojales hasta 1 cm. a mano, c/u.	0.28	—	0.20	—	0.12	—
72—Ojales más de 1 cm. a mano, c/u.	0.46	—	0.32	—	0.16	—
73—Ojales a máquina, ojal tupido recto, la docena	—	0.55	—	0.47	—	0.16
74—Ojal redondo, la docena	—	0.79	—	0.79	—	0.79
75—Pegar botones, la docena ...	1.15	—	0.47	—	0.28	—
76—Presillas sin cordón para cinturón, c/u.	—	—	0.08	—	0.08	—
77—Presilla con cordón, ídem ..	0.20	—	0.16	—	0.16	—
78—Presilla punto ojal para cinturón, c/u.	0.32	—	—	—	—	—
79—Presilla punto ojal para botones	0.25	—	0.20	—	0.20	—
80—Presilla punto ojal para botones, más de 1 cm.	0.41	—	0.28	—	0.28	—
81—Media vainilla sin dobladillo	7.19	—	4.07	1.04	4.07	1.04
82—Media vainilla con dobladillo	9.53	—	5.27	1.52	5.27	1.52
83—Vainilla palito sin dobladillo	10.54	—	7.66	1.99	7.66	1.99
84—Vainilla palito con dobladillo	12.95	—	8.86	2.65	8.86	2.65
85—Deshilado hasta ½ cm. marcado	1.09	—	0.95	—	0.95	—
86—Deshilado recto	0.47	—	0.46	—	0.46	—
87—Coser etiquetas, la docena ..	1.15	—	0.55	0.28	0.55	0.28
POR CORTAR:						
88—Calzón al hilo	11.98	—	8.64	—	4.79	—
89—Calzón al bies	16.78	—	11.51	—	8.86	—
90—Combinación al hilo	19.18	—	9.58	—	7.19	—
91—Combinación al bies	23.96	—	11.39	—	11.98	—
92—Camisón al hilo	23.96	—	16.78	—	11.78	—
93—Camisón al bies	33.54	—	23.96	—	16.78	—
94—Corpiño	9.58	—	6.71	—	4.79	—
95—Blusas de lencería	23.96	—	16.78	—	11.98	—
96—Deshabillé	47.93	—	38.34	—	23.96	—
97—Mañanitas	23.96	—	16.78	—	11.98	—
98—Combinación camisa calzón al hilo	19.18	—	9.58	—	7.19	—
99—Idem, ídem, al bies	23.96	—	14.39	—	11.98	—
100—Pijama	38.34	—	23.96	—	19.18	—
101—Pegar voladitos fruncidos en recto	—	—	—	0.55	—	0.41
102—Idem, ídem, en forma	—	—	—	0.88	—	0.66
103—Pasar cinta en pasacinta recta	—	—	0.25	—	0.25	—
104—Pasar cinta en forma	—	—	0.47	—	0.47	—
105—Moñitos de adorno en tela simple hasta 8 cm., c/u.	—	0.41	—	0.28	—	0.28
106—Moñitos de adorno en tela doble hasta 1 cm. c/u.	—	0.55	—	0.46	—	0.46
107—Idem, ídem, en tela simple de 8 a 15 cms., c/u.	—	0.55	—	0.46	—	0.46
108—Idem, ídem, en tela doble de 1 a 15 cms., c/u.	—	0.88	—	0.67	—	0.67
109—Idem, ídem, en tamaños mayores se pagará proporcionalmente	—	—	—	—	—	—
110—Moñitos con cinta bebe; de 15 a 20 cm. de cinta, c/u.	0.08	—	0.08	—	0.08	—
111—Moñitos con cinta Nº 2, 3, 5	0.16	—	0.16	—	0.16	—
112—Hombreritas baminitas, el par	—	0.47	—	0.41	—	0.28

	CATEGORIAS					
	1a Mano-Máq. m$n.		2a Mano-Máq. m$n.		3a Mano-Máq. m$n.	
113—Hombreritas de gros-grain, forradas, se pagará por metro de costura	—	—	—	—	—	—
114—Pegado de mangas en lencería	—	1.25	—	0.31	—	0.25
115—Pegado de mangas y cuellos en blusas y deshabillé	1.40	0.78	0.56	0.50	0.43	0.31

BLANCO Y MANTELERIA

	3ª Categoría Máquina
200—Dobladillo para manteles, sábanas, fundas y colchas de piqué, y nido de abeja, hasta 2 cm.	$ 0.12
201—Dobladillo, ídem, ídem, más de 2 cm.	„ 0.26
202—Esquinas diagonal, c/u.	„ 0.05

NOTAS

A — Los precios de corte rigen para toda prenda individual a medida. En caso de dar dos o más prendas del mismo modelo y medida, por las prendas subsiguientes, se pagará $ 4,02 por cada prenda.

B — Breteles cuando se coloquen al mismo tiempo que se cose la costura, no es adicional.

C — Planchado y todo trabajo no tarifado, tendrá un recargo convencional sobre el importe total de cada prenda equivalente al tiempo empleado, en base a un salario de $ 3,60 la hora.

D — Los obreros a domicilio no están obligados a efectuar más trabajo del anotado en la boleta de encargo y en la libreta de trabajo.

E — Los dadores de trabajo no son responsables por trabajos efectuados y no pedidos en la boleta de encargo y libreta de trabajo del obrero en en los que deberá constar el detalle completo del encargo por medida de puntada (je. Nº 17, surfilado a mano).

F — Los talles comprendidos del 44 al 52 se abonarán según la medida del talle 48.

G — Modelo o medida, se abonarán con un recargo del 25 % sobre el total de precios de hechura.

H — Las tarifas fijadas corresponden a encargos de prendas preparadas y dibujadas, pudiendo entregarse sin preparado y sin dibujo con un recargo del 10 % sobre la tarifa.

I — Las blusas y deshabillés tendrán el 10 % de aumento sobre la presente tarifa 6/1 a excepción del pegado de cuellos y mangas que se rige por el básico nuevo.

J — Se entiende por blusas de lencería, aquellas que lleven: bordados, puntillas, encajes o alforzas y todas aquellas otras que se confeccionen dentro de la rama de Lencería, requisito que también rige para los deshabillés.

Por esta única vez y de acuerdo con el ordenamiento de precios y salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional, esta tarifa comienza a regir desde el 1º de marzo de 1952.

Aprobada en la sesión del día 15 de abril de 1952, de la Sexta Comisión de Salarios de la Industria del Trabajo a Domicilio. Ley 12.713.

Germán Martín Irigoyen, Presidente. — F. Armando Tamagno, Secretario

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la Industria del Vestido a Domicilio, en su sesión del 25 de abril de 1952.

Alberto Canestri, Presidente. — Alfonso V. Martín, Secretario Obrero. — Ramón Alcalde, Secretario Patronal.

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 26 de junio del corriente año, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de julio de 1952, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 % 1946, Serie "A", v$n. 3.862.600.

Las propuestas deberán presentarse de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.13|6-Nº L.3.806-v.27|6|52

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Expediente Nº 33.894|52

Llámase a Licitación Pública Nº 141, para el día 10 del mes de julio de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Suministros y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de máquinas y aparatos de limpieza. — Buenos Aires, 25 de junio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.25|6-Nº L-4.076-v.8|7|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente 251.493|52

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres impresos (con o sin ventana).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Julio de 1952 a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.25|6-Nº L-4.077-v.8|7|52

Ministerio de Industria y Comercio

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública día 7 de Julio de 1952, provisión de: L|P. 124|52: (2º llamado) 14 hs. Globos, medios globos de vidrio y faroles. L|P. 125|52: (2º llamado) 14.15 hs. Tubos de acero, válvulas, codos, bridas, reducciones, etc. L|P. 126|52: 14.30 hs. Caños de acero. L|P. 127|52: 14.45 hs. Caños de hormigón y fibrocemento y chapas fibrocemento. L|P. 128|52: 15 hs. Coronas, pastillas Widia y municiones para perforación. L|P. 129|52: 15.15 hs. (2º llamado) Electrodos. L|P. 130|52: 15.30 hs. Maderas. L|P. 131|52: 15.45 hs. Láminas de bronce para filtro. L|P. 132|52: 16 hs. Escobillas. L|P. 133|52: 16.15 horas. Repuestos para motor Otto. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.25|6-Nº L-4.079-v.8|7|52

Llámase a licitación pública día 11 de Julio de 1952, provisión de: L|P. 116|52: 14 hs. Aisladores, seccionadores, fusibles y porta fusibles. L|P. 117|52: 14.15 hs. Aisladores a perno y de suspensión. L|P. 118|52: 14.30 hs. (2º llamado) Cable armado subterráneo. L|P. 119|52, 14,45 hs. (2º llamado), cable armado subterráneo. L|P. 120|52: Máquinas para forrar alambres de bobinajes y para confeccionar bobinas. L|P. 121|52: 15.15 horas. Aparejos. L|P. 123|52: 15.45 horas. Sulfito de sodio, fosfato, ácidos, vasos de precipitación, probetas, volpipetas, disolvente, etc. Retiro de pliegos en Lavalle 1556.

e.25|6-Nº L-4.080-v.11|7|52

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 2.127 hasta 17 julio 1952, 16 horas, provisión: repuestos p|draga (Bujes, eslabones, pernos y tambor superior).

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego y planos: $ 14.00 m|n.

e.25|6-Nº L-4.069-v.8|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.129 hasta 31 julio 1952, 16 horas, provisión: repuestos p|dragas (bujes, eslabones, pernos, cangilones, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego y planos: $ 29,00 m|n.

e.25|6-Nº L-4.070-v.16|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.132 hasta 24 julio 1952, 16 horas provisión: curvas y camas de algorrobo; quina y viraró paraguayo en rollizos y curupay negro paraguayo en vigas.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 15,000 m|n.

e.25|6-Nº L-4.071-v.16|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.133 hasta 28 julio 1952, 16 horas, provisión: curupay paraguayo, en rollizos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 15,00 m|n.

e.25|6-Nº L-4.072-v.16|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.134 hasta 14 julio 1952, 16 horas, provisión: caño de goma para riego.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 10,00 m|n.

e.25|6-Nº L-4.073-v.8|7|52

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para provisión e instalación de cámaras frigoríficas en el edificio de Casa Central. $ 95.000. Presentación propuestas: 16 de julio, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.25|6-Nº L-4.074-v.1º|7|52

Ministerio de Transportes

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES (E. N. T.)

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 27|52, para los servicios de transporte de pasajeros, tripulaciones, personal y carga de la empresa. Bases y condiciones retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, oficina 803. Apertura de sobres el 22|7|52 a las 17 horas, en Secretaría General, 4º piso.

e.25|6-Nº L-4.078-v.8|7|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Llámase a licitación pública para la fabricación de los siguientes repuestos para locomotoras.

Licitación F. 5.051: Cruces, pernos y suspensiones de acero dulce. Apertura: 14|7, a las 13 hs.

Licitación F. 5.052: Robinetes, columna y tuercas de bronce fundido. Apertura: 15|7, a las 13 hs.

Licitación F. 5.053: Cruces, hierros, bujes, bridas, de acero dulce. Apertura: 16|7, a las 13 hs.

Licitación F. 5.054: Tapas de engrase, de acero dulce. Apertura: 17|7, a las 13 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 12 a 15 hs.

e.25|6-Nº L-4.075-v.8|7|52

ANTERIORES

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE EJECUCION DEL PLAN DE GOBIERNO

Compras y Suministros

Llámase a licitación pública para el día y horas que a continuación se detallan, con el objeto de resolver la provisión de los alementos que en cada caso se indican:

Licitación Pública Nº 25. — (Expediente Nº 17.642|52). Apertura: 14 de julio de 1952, a las 15 horas. Provisión de puertas, ventanas y material de carpintería metálica. — Colonia Penal de Candelaria.

Licitación Pública Nº 26. — (Expediente Nº 17.640|52). Apertura: 14 de julio de 1952, a las 16 horas. Provisión de puertas, ventanas y material de carpintería metálica. — Cárcel de Esquel.

Licitación Pública Nº 27. — (Expediente Nº 17.641|52). Apertura: 14 de julio de 1952, a las 17 horas. Provisión de puertas, ventanas y material de carpintería metálica. — Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Pliego de condiciones, especificaciones, consultas y propuestas, Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso, oficina 510.

e.23|6-Nº L-4.033-v.4|7|52

Llámase a licitación pública para el día y horas que a continuación se detallan, con el objeto de resolver la provisión de los elementos que en cada caso se indican:

Licitación Pública Nº 29. — (Expediente Nº 22.248|52). Apertura: 15 de julio de 1952, a las 16 horas. Provisión de baldosas cerámicas, chapas graníticas y metal desplegado. Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Licitación Pública Nº 30. — (Expediente Nº 22.240|52). Apertura: 15 de julio de 1952, a las 17 horas. Provisión de materiales para la instalación de gas. Cárcel de Neuquén.

Pliego de condiciones, especificaciones, consultas y propuestas, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso, oficina 510.

e.23|6-Nº L-4.034-v.4|7|52

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 2.185|51

Llámase a Licitación Pública Nº 4, segundo llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 3 de julio de 1952 a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de matrices y tipos, destinados al taller de Imprenta de la Cárcel de Resistencia (U-7). El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras todos los días de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

Buenos Aires, 3 de junio de 1952. — Roberto Pettinato - Director General.

e.11|6-Nº L-3.726-v.25|6|52

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 7|52, para el día 4 de julio próximo, a las diez y seis horas, con el objeto de resolver la provisión de libros de actas impresos con destino a los Juzgados nacionales de Paz y oficinas de Registro Civil de los Territorios Nacionales. Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. R. S. Peña 1211, 4º P, of. 410. — Director General de Administración.

e.17|6-Nº L-3.865-v.30|6|52

Ministerio de Educación

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 140

Expediente: S:34 645|52

Se llama a Licitación Pública Nº 140, hasta las 13 horas del día 27 de junio

de 1952, para la provisión de: 250.000 hojas papel rotaprint tamaño oficio y 250.000 hojas papel rotaprint tamaño carta. Apertura de las propuestas, informes y retiro de pliegos, en el Departamento Abastecimiento, División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, Capital Federal. Expediente S-34.645 52. — El Director de Administración.

e.16|6-Nº L-3.838-v.27|6|52

Expte. E-28.838|51

Se llama a Licitación Pública Nº 141, para el día 7 de julio de 1952 a las 13.00 horas, para la provisión de: Guarniciones para recubrir los cilindros de las cardas, destinados a la Escuela Fábrica Nº 2 "María Eva Duarte de Perón" (Industria Textil). Guarnición de alambre de acero, angular, redonda, estañada, a punta de diamante (acerada), tipo interlínea, base fieltro; 7 telas numeración inglesa o francesa, destinadas a cardas de lanas cardadas. Para peinadores, para tambores grandes, para trabajadores, para robadores: Detalle y medidas según pliego. — Guarnición tipo interlíneas: Angular, redondas, estañadas, puntas diamante (acerada), base de cuero, numeración inglesa o francesa, para utilizar en cardas de lanas cardadas, medidas según pliego; Guarnición del avantrein, base fieltro, medidas según pliego, para utilizar en los volantes; Guarnición metálica tipo sierra de 1 mm. de espesor: Rectángular y triángular, medidas según pliego. — El Director de Administración.

e.23|6-Nº L. 4.026-v.4|7|52

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
(Expte. NR 1927-I-52)

Llámase a licitación pública para el día 30 de junio de 1952, a las 10 horas, para la impresión de trabajos de la 15ª semana de Geografía de la Sección de Estudios Geográficos del Instituto de Historia y Disciplinas Auxiliares dependiente de la Facultad de Filosofía y Letras.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General, Oficina de Suministros. Rivadavia 190, Mendoza.

e.23|6-Nº L-4.040-v.30|6|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
Expediente Nº 33.719|51

Prorrógase la Licitación Pública número 127|52, para el día 26 de junio de 1952 a las 15 horas, destinada al aprovisionamiento durante el año 1952, de materias primas, máquinas, incubadoras de aves, herramientas y cerdos reproductores Bershire, necesarios a la "Colonia Dr. Vidal Abal" de Oliva (Córdoba). La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, piso 7º, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 11 de junio de 1952. — El Director General de Administración.

e.11|6 Nº L-3.727-v.25|6|52

Expediente Nº 31.826 52

Llámase a Licitación Pública número 133|52, para el día 1º del mes de julio de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a distintos servicios del Ministerio y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: Máquinas de oficina, moblaje y tapicería. — Buenos Aires, 9 de junio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.9|6 Nº L-3.695-v.30|6|52

Expediente Nº 85.640|50

Llámase a Licitación Pública Nº 132|52, para el día 26 del mes de junio de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Malbrán, y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: tubos de vidrio y tapones de corcho para envase de vacuna variólica.

Buenos Aires, 11 de junio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.11|6-Nº L-3.723-v.25|6|52

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 6.962|52

Llámase a Licitación Pública Nº 136, para el día 2 del mes de julio de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Administración, y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de escritorios, sillas, bibliotecas, mesas para máquina de escribir, guardarropa y enfriador de agua. — Buenos Aires, 18 de junio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.18|6-Nº L-3.880 v.1º|7|52

DIRECCION GENERAL DE TALLERES
Expediente Nº 45.196|52

Llámase a Licitación Pública Nº 137, para el día 4 del mes de julio de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la imprenta central, y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de papeles y cartulina. — Buenos Aires, 19 de junio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e 19|6-Nº L-3.881-v.2|7|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES LITORAL
Expediente Nº 45.390|52

Llámase a Licitación Pública Nº 138|52, para el día 7 del mes de julio de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central de Tisiología y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la antedicha dependencia, sita en Pozos 2133, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Comestibles secos y frescos, verduras, fruta y lavado y planchado de ropa.

Buenos Aires, 20 de junio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.20|6-Nº L-3.904-v.3|7|52

Expediente Nº 29.153|51

Llámase a Licitación Pública Nº 139, para el día 7 del mes de julio de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Medicina Social y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de alimentos envasados. — Buenos Aires, 23 de junio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.23|6 Nº L-4.028-v.4|7|52

Expediente Nº 6.421|52

Llámase a Licitación Pública número 135|52, para el día 2 del mes de julio de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Central de Medicina Preventiva y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la antedicha dependencia, sita en Avenida de Mayo 819, piso 3º, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: útiles de oficina. — Buenos Aires, 18 de junio de 1952. — El Director Gral. de Administración

e.18|6-Nº L-3.868-v.1º|7|52

Expediente Nº 37425 52

Llámase a Licitación Pública número 130|52, para el día 27 del mes de junio de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud de Gualeguaychú (Entre Ríos), y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Bmé. Mitre 120, Gualeguaychú (Entre Ríos).

Las necesidades se refieren a: comestibles, artículos de limpieza, útiles y libros de oficina. — Buenos Aires, 13 de junio de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.13|6 Nº L-3.793-v.26|6|52

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Imprenta
Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para convenir el desarme, traslado e instalación de maquinarias pertenecientes a la imprenta de la Universidad Nacional de Tucumán. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en la administración de la imprenta, calle 9 de Julio 629, Tucumán, el día 26 de junio de 1952, a las 11. — Tucumán, junio de 1952. — Julio H. Rovarini, administrador.

e.17|6-Nº L-3.863-v.26|6|52

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR
Expte. I-623-1952

Llámase a licitación pública para el día 27 de junio próximo, a las 11 hs. para proveer materiales para gabinetes de electrotécnica, Tecnología Mecánica, Hidráulica y Ensayo de Materiales. Detalle y Pliegos solicitarlos a Rondeau 29, Bahía Blanca.

e.17|6-Nº 3.861-v.30|6|52

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas
Nros. 87-P|52, 88-P|52 y 92-P|52

Nº 87-P|52. Día 3|7|52, a las 10. Por provisión de accesorios para conmutadores Ericsson.

Nº 88-P|52: Día 3|7|52, a las 16. Por provisión de bobinas de retardación, blocks terminales, barras para baterías, accesorios eléctricos en general y sillas para operadoras.

Nº 92-P|52: Día 7|7|52, a las 15. Por provisión de artículos metalúrgicos en general.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.19|6-Nº L-3.901-v.2|7|52

Licitación Pública Nº 32-P|52

Nº 32-P|52 (Segundo llamado). Día: 1º|7|52, a las 16,45. Por provisión de leña de quebracho y carbón antracita. Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.24|6-Nº L-4.067-v.30|6|52

Licitación Pública Nº 82-P|52

Nº 82-P|52. Día 26|6|52, a las 15. Por provisión de baterías eléctricas.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637. Capital.

e.19|6-Nº L-3.888-v.25|6|52

Licitaciones Públicas Nros. 86-P|52; 94-P|52; 95-P|52; 100-P|52 y 101-P|52

Nº 86-P|52: Día 7|7|52, a las 9. Por provisión de artículos eléctricos.

Nº 94-P|52: Día 3|7|52, a las 15. Por provisión de lonas para carpas.

Nº 95-P|52: Día 3|7|52, a las 9. Por provisión de alambres de acero.

Nº 100-P|52: Día 1º|7|52, a las 16. Por provisión de plomo en chapas.

Nº 101-P|52: Día 2|7|52, a las 9. Por efectuar el señalamiento diurno y nocturno de torres metálicas.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637. Capital.

e.17|6-Nº L-3.867-v.30|6|52

Licitaciones Públicas Nros. 90-P|52 y 85-P|52

Nº 90-P|52 — Día 1º|7|52, a las 9. Por provisión de caños y accesorios de hierro galvanizado, armazones, soportes, chapas y varillas de hierro.

Nº 85-P|52 — Día 1º|7|52 a las 15. Por provisión de artículos de plomo y de cobre.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.13|6-Nº L-3.814-v.26|6|52

Licitaciones Públicas números 79-P|52 83-P|52, 89-P|52 y 91-P|52

Nº 91-P|52. — Día 27|6|52, a las 9. Por provisión de artículos eléctricos en general.

Nº 83-P|52. — Día 27|6|52, a las 10.15. Por provisión y colocación de tabiques de alambre.

Nº 89-P|52. — Día 30|6|52, a las 9. Por provisión de escaleras, espacios y paneles de madera, casillas telefónicas y artículos de madera en general.

Nº 79-P|52. — Día 1º|7|52, a las 10.30. Por provisión de chapas esmaltadas para indicación de teléfonos, soportes y chapas de hierro.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.11|6-Nº L-3.784 v.25|6|52

Licitaciones Públicas números 93-P|52, 97-P|52, 98-P|52 y 99-P|52

Nº 99 P|52. — Día 30|6|52, a las 10.30. Por provisión de taquímetros y aparatos Megger.

Nº 98-P|52. — Día 30|6|52, a las 15. Por provisión de escaleras de madera.

Nº 93-P|52. — Día 30|6|52 a las 15.30. Por provisión de soldadura en forma de alambre hueco, con resina.

Nº 97 P|52. — Día 30|6|52, a las 16. Por provisión de matafuegos.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.11|6-Nº L-3.785 v.25|6|52

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE CORREOS
Licitación Pública Nº 164

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Cable".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de junio de 1952, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, Junio 16 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.16|6-Nº L-3.822-v.27|6|52

Licitación Pública Nº 165

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "muebles de madera".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de julio de 1952, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, junio 13 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13 6 Nº L-3.795 v.3|7|52

Licitación Pública Nº 166

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "maderas para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de julio de 1952, a las 16.30 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, junio 13 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13 6-Nº L 3.796 v.3|7|52

Ministerio de Asuntos Económicos

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de transporte de gra-

nos y subproductos por camiones en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en el Puerto de Buenos Aires. Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración (División Suministros), calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, Avda. Ingeniero Huergo 1445, Capital, donde se entregará a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas de propuestas en las que se indican las cantidades probables de movimiento durante el término de un año. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 7 de julio de 1952, a las 16 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de funcionarios de esta Repartición y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 6 de junio de 1952. — Agustín Grabre - Director de Administración.

e.6|6-Nº L-3.665-v.27|6|52

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
EMPRESA DEL INSTITUTO GANADERO ARGENTINO

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 7 de julio de 1952, a las 10 horas, para la provisión de "artículos de vestimenta de trabajo en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 1.768|952, que puede solicitarse en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. de los Corrales y Tellier de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, junio 11 de 1952. — La Dirección.

e.23|6-Nº L-4.036-v.27|6|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública para la provisión de boletas para depósitos (carbonizadas) y sobres (sin ventana). Expediente 252.824|52.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de junio de 1952 a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.13|6-Nº L-3.813-v.26|6|52

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 8.287|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de papel engomado. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Julio de 1952 a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|6-Nº L-4.047-v.14|7|52

(Expediente Nº 7.861|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de tela de brin de algodón. La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Julio de 1952 a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|6-Nº L-4.048-v.4|7|52

(Expediente Nº 7.620|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de papel fotográfico. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de Julio de 1952 a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|6-Nº L-4.049-v.4|7|52

(Expediente Nº 8.073|52)

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de julio de 1952, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|6-Nº L-3.882-v.2|7|52

Expediente Nº 7.797|52

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de julio de 1952, a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|6-Nº L-3.843-v.30|6|52

Expediente Nº 7.621|52

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas perforadoras, automáticas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de julio de 1952, a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|6-Nº L-3.844-v.30|6|52

Expediente Nº 7.623|52

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina numismática.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de julio de 1952, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|6-Nº L-3.845-v.30|6|52

Expediente Nº 7.622|52

Llámase a licitación pública para la provisión de refinadoras p|tintas calcográficas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de julio de 1952, a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|6-Nº L-3.846-v.30|6|52

Expediente Nº 7.624|52

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo de recuperación de tricloretileno.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de julio de 1952, a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|6- Nº L-3.847-v.7|7|52

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para trabajos de instalaciones de mostradores, estanterías y broncería en la sucursal San Rafael (Mendoza). La apertura se efectuará el 2 de julio próximo a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Documentación: $ 40, 30 y 30 m|n. respectivamente por cada juego, en Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 252.

e.24|6-Nº L-4.053-v.30|6.52

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación para contratar: a) impresión de 500.000 folletos "Economía Familiar"; b) 20.000 folletos "Ahorro Escolar"; c) libretas de ahorro y formularios varios; d) provisión de papeles y cartulinas; e) uniformes y equipos para el personal de servicio; f) elementos para consultorios médicos y anexos. Consultas en Compras, de 11.45 a 19,15. La apertura será el 14 de julio de 1952, a las 14, en la Administración Central, H. Yrigoyen 1760, en presencia del Delegado Contador de la Cont. General de la Nación e interesados que concurran.

e.13|6 Nº L-3.799-v.3|7|52

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Expte. Nº 7.872|52

Llámase a Licitación Pública Nº 26 (veintiséis), el día 27 de junio de 1952 a las 15 horas, para la provisión de hojas de papel, cartulina y carpetas. Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 216.

Buenos Aires, 11 de junio de 1952. — Director de Administración.

e.11|6-Nº L-3.782-v.25|6|52

Expte. Nº 7.864|52

Llámase a Licitación Pública Nº 27 (veintisiete), el día 27 de junio de 1952, a las 16 horas, para la provisión de tinta Offset, fijador, líquido, chapas y varios para máquina Rotaprint. Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 216.

Buenos Aires, 11 de junio de 1952. — Director de Administración.

e.11|6-Nº L-3.791-v.25|6|52

Expediente Nº 6.928|52

Llámase a Licitación Pública Nº 25 (veinticinco), el día 30 de junio de 1952, a las 14 horas, para la provisión de máquinas de escribir, sumar y calcular. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216.

Buenos Aires, 6 de junio de 1952. — Director de Administración.

e.6|6-Nº L-3.664-v.27|6|52

Expediente 8.075|52

Llámase a Licitación Pública Nº 30 (treinta), el día 4 de Julio de 1952 a las 17 horas, para la provisión de papel Kraft 50 gramos en bobinas de 20, 40 y 60 ctms. y 2.000 kgs. de 40 gramos, en hojas.

Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216, Capital.

Buenos Aires, Junio 23 de 1952. — Director de Administración.

e.23|6-Nº L-4.044-v.4|7|52

Expediente Nº 8.028|52

Llámase a Licitación Pública Nº 29 (veintinueve), el día 4 de Julio de 1952 a las 16 horas, para la provisión de 75 carritos plegadizos de hierro reforzado.

Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216, Capital.

Buenos Aires, Junio 23 de 1952. — Director de Administración.

e.23|6-Nº L-4.045-v.4|7|52

Expediente Nº 7.661|52

Llámase a Licitación Pública Nº 28 (veintiocho), el día 4 de Julio de 1952 a las 15 horas, para la provisión de 19 mesitas y 76 sillas de madera y 3 artefactos eléctricos.

Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216, Capital.

Buenos Aires, Junio 23 de 1952. — Director de Administración.

e.23|6-Nº L-4.046-v.4|7|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Ref. Expediente Nº 84.660|52

Llámase a Licitación Pública Nº 39, para el día 26 de junio de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de cuplas de acero. Pliego de bases y condiciones detallado, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 13.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso - Director General de Administración.

e.11|6-Nº L-3.724-v.25|6|52

Expediente Nº 21.087|52

Llámase a Licitación Pública Nº 40 para el día 7 de julio de 1952 a las 16 horas, para la provisión de elementos para laboratorio. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11,30 a 17,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.23|6-Nº L.4.037-v.4|7|52

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (ENDE)

Licitaciones públicas

30|6|52, 155. — Equipo de incendio acoplable a camión tanque a las 12 horas.

30|6|52, 156. — Tinglado metálico a las 15 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital.

e.16|6 Nº L-3.839-v.27|6|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Licitación Pública: día 10|VII|52, número 5|52, a las 16 h.; 250.000 ladrillos. La apertura se efectuará en el yacimiento Presidente Perón (Terr. Nac. de Santa Cruz). Informes y pliegos en el mismo y en la Delegación de Río Gallegos.

e.19|6-Nº L-3.893-v.2|7|52

Lic. púb.: día 16|VII|52 excavadora y grúa. Nº 41|52 a las 16 h. Informes y pliegos Avda. R. S. Peña 1190, Capital.

e.23.6-Nº L-4.041-v.14|7|52

Licit. Púb. Nº 36|52 Reparación chata marítima "Débora", día 18|VIII|52, a las 16 hs. Apertura simultánea en Avenida R. S. Peña 1190, Capital y Gobernador Moyano 801, Río Gallegos. Informes y pliegos en los mismos.

e.23|6-Nº L-4.042-v.14|7|52

Licitaciones Públicas

25|6|52. — Acoplados (2859), a las 8 horas.

26|6|52. — Equipo de bombeo (2880), a las 8 hs.

30|6|52. — Montaje galpón y construcción edificio, vestuarios y pabellón sanitario (2869), a las 8 hs.

1º|7|52. — Pinturas (2916), a las 8 hs.

1º|7|52. — D.D.T. paro (2918), a las 8 1|2 hs.

1º|7|52. — Material contra incendio (2929), a las 10 1|2 hs.

Licitaciones, junio 6 de 1952. — Hugo Corrales Ballvé.

e.11|6-Nº L-3.781 v.25|6|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.)

Licitaciones Públicas

Administración Mendoza.

Llámase a licitación pública para el día 25 de junio próximo, a las 10 horas, para la prestación de servicios sanatoriales de maternidad y atención clínica y quirúrgica de señoras y niños de hasta 7 años de edad.

Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración de Y. P. F., en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, o en la Administración de Y. P. F., en la calle Salta 672, de Godoy Cruz (Mendoza).

e.19 6-Nº L-3.902-v.25,6|52

30|6|52: Cañería (2.946) a las 10.30 horas.

3|7|52: Impresiones litográficas (número 2.948), a las 8 hs.

7|7|52: Lámparas eléctricas, bobinas, etcétera (2.936) a las 10.30 horas.

7|7|52: Mangueras (2.927) a las 8 hs.

7|7|52: Transporte de explosivos (número 2.935) a las 10 hs.

10|7|52: Reparación motor Diesel (2.845) a las 8 hs.

e.17|6-Nº L-3.860-v.30|6|52

GAS DEL ESTADO
E. N. D. E.

Llámase a Licitación Pública Nº 1974, para el día 27 de junio, a las 10 hs., para la adquisición de máquinas para taller. Retirar pliegos en Alsina 1169. de 7.30 a 13,30 horas. — Gas del Estado E. N. D. E.

e.19|6-Nº L-3.889-v.25|6|52

Llámase a Licitación Pública número 1.975 para el día 28 de junio a las 11 00 hs., para la adquisición de mosaicos. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13,30 horas. — Gas del Estado E. N. D. E.

e.23|6-Nº L-4.031-v.27|6|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1.971 para el día 2 de julio, a las 10.00 hs., para la construcción y montaje de tres condensadores en la Superusina Eva Perón. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13.30 horas. — Gas del Estado (E.N.D.E.).

e.10|6-Nº L-3.714-v.30|6|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1.973 para el día 4 de julio a las 10,00 hs., para la adquisición de cuplas de acero. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado E.N.D.E.

e.13|6-Nº L-3.802 v.3|7|52

Llámase a Licitación Pública número 1.972 para el día 28 de junio a las 10,00 hs., para la adquisición de cajas de hierro fundido para llaves de derivación.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13,30 horas. — Gas del Estado. — E.N.D.E.

e.13|6-Nº L-3.803-v.26|6|52

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Material para foto-mecánica. Expte.: 13.076-LP-952. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 16 julio 1952 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e 16|6-Nº L-3.852-v.27|6|52

Licitación Pública

Expte.: 13.075-LP-952

Cintas, géneros y lonas para imprenta. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 21 julio 1952 a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e 18|6-Nº L-3.878-v.1º|7|52

Expte.: 13.090-LP-952

Contratación de los trabajos de pintura del tanque elevado de la Administración Bell Ville (Córdoba). Pliego: Of. de Compras y Administración Bell Ville, (Córdoba). Apert.: 10 julio 1952 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.18|6-Nº L-3.879-v.1º|7|52

Licitaciones Públicas

Expte. 20.433-LP-951

4.000 toneladas de cal viva de Córdoba. Pliego: Of. de Compras. Apert.:

agosto 4 de 1952, a las 15 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.16|6-Nº L.-3.824-v.4|7|52

Expte. 23.730-LP-950

Válvulas esclusas. Pliego: Of. de Compras. Apert. 18 agosto 1951, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.16|6-Nº L.-3.823-v.27|6|52

Expte. 6.301-LP-952

Dos equipos de vacío para cebado de electrobombas. Pliego: Of. de Compras. Apert.: julio 31 de 1952, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.16|6-Nº L.-3.821-v.27|6|52

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 2.125 hasta 25 julio 1952, 16 horas, provisión: Tubos de acero p|cañería flotante de dragas y junta esférica con empaquetadura de goma p|los mismos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego y planos: $ 23,00 m|n. — Pedro Alberto Gilardoni, Vicedirector General de Suministros.

e.18|6-Nº L-3.870-v.8|7|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.126 hasta 4 julio 1952, 16 horas, provisión: Cadenas de hierro maleable, forjadas a mano, emblocadas.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 5 — m|n.

e.13|6-Nº 3.819-v.26|6|52

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la extracción, carga y descarga de 60.000 m3. de suelo común, y el transporte de 535.500 km. m3 de suelo común en el Acceso al Aeropuerto Ministro Pistarini, tramo Capital, Sección Arroyo Sildáñez, calle Lacarra, pesos 715.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 15 de julio, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.24|6-Nº L-4.068-v.15|7|52

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas, $ 129.743. Presentación propuestas: 2 de julio, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.17|6-Nº L-3.848-v.30|6|52

Licitación pública para la adquisición de bronce trefilado, $ 185.000. Presentación propuestas: 30 de junio a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.13|6 Nº L-3.800-v.26|6|52

Licitación pública para la adquisición de formularios impresos para equipo mecánico "Powers", $ 40.000. Presentación propuestas: 1º de julio, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.13|6-Nº L 3.797 v.26 6 52

Licitación pública para la adquisición de lingotes y bujes de bronce, $ 90.000 Presentación propuestas: 27 de junio, a las 11.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.11|6-Nº L-3.721-v.25|6|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 57

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de julio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de sesenta mil litros de garrapaticida elaborado a base de canfeno clorado (tóxafene).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.20|6-Nº L-4.024-v.18|7|52

Llámase a licitación pública para el día 10 del mes de julio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de un equipo pulverizador a motor.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, (oficina número 127), Capital Federal. — El Director General.

e.23|6-Nº L-4.030-v.4|7|52

Licitación Pública Nº 11 (2º)
Expediente Nº 18.348|952

Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de julio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de drogas farmacéuticas, y elementos para laboratorio.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (oficina Nº 127). Capital Federal. — El Director General.

e.19|6-Nº L-3.899-v.25|6|52

LICITACION PUBLICA Nº 53
Expte. Nº 112.004|1951

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes de julio próximo, a las 15 horas, para la adquisición de papel, cartulina, cartón etc.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, (Oficina número 127), Capital Federal. — El Director General.

e.13|6 Nº L-3.864-v.26|6|52

Licitación Publica Nº 51

Llámase a licitación pública para el día 3 de julio próximo, a las 14 horas. para la adquisición de un (1) equipo electrógeno con motor Diesel de 50 HP; velocidades de 800 a 1.100 r. p. m., 6 cilindros), etc.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, oficina número 127, Capital Federal. — El Director General

e.13|6-Nº L 3.798 v.26|6 52

Licitación Pública Nº 55

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes de julio próximo, a las 16 horas, para la adquisición de forrajes durante el segundo semestre del año en curso.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.16|6-Nº L-3.837-v.27|6|52

Licitación Pública Nº 52

Llámase a licitación pública para el día 4 del mes de julio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de seiscientos metros de caños de cemento Portland en tramos de 1 mt. y de 30 cmts. de diámetro. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.16 6-Nº L.-3.831-v.27|6|52

Licitación Pública Nº 54

Llámase a licitación pública para el día 4 del mes de julio próximo, a las 15 horas, para la venta de 2 900 kgs. de pimientos producidos en el campo experimental del Coronel Moldes (Salta). — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina número 127), Capital Federal. — El Director General.

e.16|6-Nº L.-3.827-v.27 6|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública número 46|52, Expte. Nº 4.209|52, día 3 de julio de 1952, a las 12 hs., para los trabajos de refección general de: albañilería, carpintería, pintura, calefacción, etc., destino: ex Instituto Riglos del Hospital Nacional Neuro Psiquiátrico de Mujeres (Capital Federal), Brandsen 2570 Cap. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Director de Administración.

e.19|6-Nº L-3.890-v.2|7|52

Llámase a Licit. Púb. Nº 137|51 (2do. llamado) Exp. Nº 3.494|52, día 30 de junio de 1952 a las 12 y 30 hs., para la prov. de combustibles sólidos, destino establecimiento y dependencias de la Direc. Nacional. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Director de Administración.

e.24|6-Nº L-4.066-v.30|6|52

Llámase a Licit. Púb. Nº 47|52, Expediente Nº 4.529|52 día 4 de julio de 1952 a las 12 hs., para la construcción planta depuradora, líquidos cloacales, destino: Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes", Gral. Rodríguez. F C. N.D.F.S. — Informes: Direc. de Obras, Reconquista 269, Cap. — El Director de Administración.

e.23|6-Nº L.4.035-v.4|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 44|52. Exp. Nº 3.616|52, día 25 de junio de 1952, a las 12 hs. para la contratación de mano de obra (con plantel y equipo), modificación y reparación del extremo Sud del pabellón administrativo, colocación del nuevo ascensor y tanque de agua en el pabellón II, destino: Hospital Rivadavia, S. Bustamante 2531, Cap. Informes: Dir. de Obras, Reconquista 269. Cap. — El Director de Administración.

e.13 6-Nº L-3.815-v.26|6|52

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley Nº 13.937|46
Para el Personal de la Industria y Afines

Expediente Nº 141.170|52
Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública para la provisión de 56.000.000 (cincuenta y seis millones) de estampillas para "Empleados y Obreros de la Industria y Afines". Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 17 de julio de 1952 a las 12 (doce) horas. Las bases y pliegos de condiciones podrán ser retirados en el Departamento de Compras calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 6 de junio de 1952.

e.11|6-Nº L-3.780-v.10|7|52

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Exptes. Nros.: 109.761|51 y 112.411|52

Llámase a Licitación Pública Nº 7|52, para el día 16 de julio de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de archivos, ficheros, muebles, etc., con destino a cubrir las necesidades de este Instituto, sus Secciones y Delegaciones Regionales. El acto tendrá lugar en esta Dirección General de Administración. Rivadavia Nº 1757, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — El Director General de Administración. — Buenos Aires, 17 de junio de 1952.

e.17|6-Nº L-3 842-v.7|7|52

Ministerio de Transportes

Venta de Motores para Aviones
Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública para la venta de 18 motores Pratt And Whitney R-2000 7 y repuestos usados.

Los sobres lacrados serán recibidos en la sede de la Comisión Especial Liquidadora, 1302 Maipú Segundo Piso, Ofic. 239, donde serán abiertos en presencia de los interesados el día 26 de junio de 1952 a las 16 horas. Informes y pliegos de condiciones en la dirección indicada, lunes a viernes de 12 a 18 horas.

Venta "Ad referendum" del Ministerio de Transportes de la Nación. Garantía $ 1.000 — m|n. por cada propuesta y por motor; sin este requisito no se considerarán las ofertas.

e.29|5-Nº L-3.575-v.26|6|52

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 26|52 por la construcción de edificios en el Aeropuerto Córdoba, presupuesto m$n. 32.079,23, según pliego de bases y condiciones, que pueden retirarse en Paseo Colón 185, 8º piso, oficina 803. Apertura de sobres el 21|7|52 a las 17 horas en Secretaría General, 4º piso.

e.23|6 Nº L. 4.027-v.4|7|52

Llámase a Licitación Pública Nº 25|52, adquisición de máquinas y herramientas. Bases y condiciones retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, Of. 803. Apertura de sobres el 30|6|52, a las 15, en Secretaría General, 4º piso.

e.13|6-Nº L-3.809-v.26|6|52

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a licit. públ. 45|52, exp. Nº 298|52, día 30 de Junio de 1952, a las 12 hs., para la prov. de Una olla a vapor; destino: Hogar Saturnino E. Unzué, Mar del Plata, FCNGR. — Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Director de Administración.

e.17|6-Nº L-3.862-v.30|6|52

FERROCARRIL NAC. GRAL. BME. MITRE

Licitación Pública Nº 134

Llámase a licitación pública hasta las 15,30 hs. del 8 de Julio de 1952, para la construcción de un edificio para taller y depósito de modelos, en talleres Presidente Perón — Pérez.

Condiciones y pliegos en Oficina número 127, piso 3º, Bartolomé Mitre número 299, Buenos Aires, lunes a viernes de 11.30 a 14.30 horas, Costo documentación $ 310 m|n. — Isidoro González, Administrador General.

e.23|6-Nº L-4.043-v.4|7|52

Licitación Pública Nº 128

Llámase a licitación pública hasta las 15.30 hs., del 3 de julio de 1952 para la construcción de un tanque de hormigón armado para petróleo en estación Capitán Castro.

Condiciones y pliegos en Oficina número 127, piso 3º, Bmé. Mitre Nº 299, Bs. Aires; lunes a viernes de 11.30 a 14.30 horas. Costo documentación pesos 70. — m|n. — Isidoro González, Administrador General.

e.13|6-Nº L-3.808-v.26|6|52

Licitaciones públicas

Nº 121, Expte. 6.B.1.517|52. — Madera pino brasil, apert. 7|7 a las 14,30 horas; Nº 122, Expte. 5.A.1.796|52. — Caños de acero, apert. 8|7 a las 14,30 horas; Nº 123, Expte. 6.B.1.485|52. — Acero alta velocidad, apert. 10|7 a las 14,30 horas; Nº 124, Expte. 5.A.2.023|52. — Estopa. apert. 11|7 a las 14,30 horas; número 132, Expte. 6.B.1.554|52. — Cobre en lingotes, apert. 11|7 a las 15 horas; Nº 125, Expte. 25.V.70. — Tela negra impermeable, apert. 11|7 a las 15,30 horas; Nº 129. Expte. 8.D.1.171|52. — Muelas. apert. 14|7 a las 14,30 horas; Nº 130. Expte. 5.A.2.043|52. — Cabos de acero apert. 15|7 a las 14,30 horas; Nº 131 Expte. 5.A.2.024|52. — Estopa, apert. 15|7 a las 15,30 horas. — Pliegos y condiciones en Bmé. Mitre 299, piso 1º, oficina 51, de 12 a 15 horas, lunes a viernes. — Isidoro González, Administrador General.

e.16|6-Nº L 3.835-v.4|7|52

FERROCARRIL NAC. GRAL. BME. MITRE

Licitación Pública Nº 133

Llámase a licitación pública, hasta las 15.30 hs. del 7 de Julio de 1952, para la construcción de un edificio para vestuario y baños en Talleres Pte. Perón, Pérez.

Condiciones y pliegos en Oficina número 127, piso 3º, Bmé. Mitre Nº 299. Buenos Aires; lunes a viernes de 11.30 a 14.30 horas. Costo documentación pesos 160 m|n. — Isidoro González Administrador General.

e.20|6-Nº L-4.025-v.3 7 52

Licitaciones Públicas: 3 de julio de 1952, 14 hs., maderas aserradas, Pino Brasil y Spruce, O.C. 71|52. — 3 de julio de 1952, 15 hs., estopa p. caja eje, O.C. 24|52. — 7 de julio de 1952. 14 horas, bulones de hierro, O.C. 2|52 Ax. 2. — 7 de julio de 1952, 15 hs., amianto empaquetadura, corcho, etc.. O.C. 32|52 Ax. 1. — 8 de julio de 1952. 14 hs.. precintos automáticos de hojalata. O.C. 33|52 Ax. 9. — 8 de julio de 1952. 15 hs., hierro p. clavos de vía, O.C. 3|52 Ax. 18. — Consulta y retiro de pliegos, Avenida Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.3|6-Nº L-3.621-v.25|6|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Llámase a licitación para la fabricación de los siguientes repuestos para locomotoras.